



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

- 11353 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-328/2011) de fecha 11 de julio de 2011, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 33230
- 11354 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-329/2011) de fecha 11 de julio de 2011, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente contratado para profesorado de Enseñanza Secundaria. 33238

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

- 11355 Resolución de 8 de julio de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Campo del Alfarero en Las Torres de Cotillas (Murcia). 33245

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración I.M.A.S.

- 11356 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifican Resoluciones de Ingreso dictadas por dicha Dirección General. 33251
- 11357 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica la Resolución de Ingreso en Centro de Día de D.^a Rubio de San Lázaro Verónica. 33252
- 11358 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica la Resolución de Ingreso en Centro de Día de D. Sarabia Peñalver Fernando. 33253
- 11359 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica la Resolución de Ingreso en Centro de Día de D. Zapata Bayona José María. 33254
- 11360 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre Prestaciones Económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 33255
- 11361 Declaración caducidad procedimiento de alta por traslado de expediente. 33256
- 11362 Notificación a interesados. 33257
- 11363 Notificación a interesados. 33258
- 11364 Modificación de cuantía de PNC. 33260

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

- 11365 Anuncio por el que se notifican resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por las que se resuelven las reclamaciones presentadas contra la rebaja salarial aplicada por el Servicio Murciano de Salud en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo (B.O.E. de 24 de mayo). 33261



BORM**Consejería de Cultura y Turismo**

11366 Edicto notificando a los herederos de doña Luisa Molina González la apertura del trámite de audiencia del expediente 0717/2010, relativo a la declaración como bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Los Vergeles, en Abarán (Murcia). 33262

11367 Edicto notificando a don Espín Sánchez y don Ricardo Carrasco Espín la apertura del trámite de audiencia del expediente 0663/2010, relativo a la declaración como bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Almenara del Toconal, en Cehegín (Murcia). 33263

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia**

11368 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de obras. (Expte. 2011/81/OB-NS). 33264

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

11369 Ejecución de títulos judiciales 305/2011. 33265

De lo Social número Dos de Cartagena

11370 Ejecución de títulos judiciales 617/2010. 33267

11371 Ejecución de títulos judiciales 481/2010. 33269

De lo Social número Siete de Murcia

11372 Autos 528/2010. 33271

11373 Demanda 1.980/2009. 33272

11374 Demanda 12/2010. 33273

11375 Despido/ceses en general 174/2011. 33275

11376 Despido/ceses en general 200/2011. 33277

11377 Demanda 418/2010. 33279

11378 Demanda 475/2010. 33281

11379 Demanda 498/2010. 33283

11380 Despido/ceses en general 1.171/2010. 33285

11381 Demanda 1.885/2009. 33287

11382 Demanda 1.919/2009. 33289

11383 Demanda 1.927/2009. 33291

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

11384 Ejecución de títulos judiciales 523/2010. 33293

11385 Ejecución de títulos judiciales 535/2010. 33296

11386 Ejecución de títulos judiciales 443/2010. 33299

11387 Ejecución de títulos judiciales 348/2010. 33302

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

11388 Ejecución de títulos judiciales 240/2011. 33305

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

11389 Ejecución 97/2010. 33306

11390 Ejecución 114/2010. 33308

BORM**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

11391	Ejecución de títulos judiciales 124/2011.	33309
11392	Ejecución de títulos judiciales 32/2011.	33312
11393	Ejecución de títulos no judiciales 303/2010.	33315
11394	Ejecución de títulos judiciales 96/2011.	33318
11395	Ejecución de títulos judiciales 62/2011.	33321
11396	Ejecución de títulos judiciales 39/2011.	33322
11397	Ejecución de títulos judiciales 25/2011.	33324
11398	Ejecución de títulos judiciales 106/2011.	33327
11399	Ejecución de títulos judiciales 95/2011.	33330
11400	Ejecución de títulos no judiciales 56/2011.	33333
11401	Ejecución de títulos judiciales 174/2010.	33335
11402	Ejecución 406/2009.	33337
11403	Ejecución de títulos judiciales 51/2011.	33339

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

11404	Ejecución de títulos judiciales 355/2010.	33342
11405	Ejecución de títulos judiciales 480/2010.	33346
11406	Ejecución de títulos judiciales 127/2011.	33348
11407	Ejecución de títulos judiciales 109/2011.	33350

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

11408	Ejecución 319/2009.	33352
11409	Ejecución de títulos judiciales 4/2011.	33354
11410	Ejecución 356/2009.	33356
11411	Ejecución de títulos judiciales 519/2010.	33357
11412	Ejecución de títulos judiciales 254/2010.	33359
11413	Ejecución de títulos judiciales 396/2010.	33360

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

11414	Ejecución 118/2010.	33363
-------	---------------------	-------

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

11415	Expediente de dominio. Reanudación del tracto 777/2009.	33365
-------	---	-------

IV. Administración Local**Águilas**

11416	Notificación de baja de oficio del padrón de habitantes.	33366
11417	Aprobación de la lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales del ejercicio 2011.	33375
11418	Nombramientos y delegaciones de la Alcaldía.	33376
11419	Régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.	33379
11420	Delegación de atribuciones del Pleno.	33381

BORM**Murcia**

11421 Anuncio de adjudicación de contrato de obras "Proyecto modificado de pavimentación de la prolongación de la Avenida Almirante Loaysa y colector de saneamiento". Expte. 49/2010. 33382

11422 Aprobación de las bases que rigen la convocatoria de subvenciones 2011, de la Concejalía de Mercados, Consumo y Descentralización. 33383

Totana

11423 Anuncio de aprobación inicial de Plan Parcial Totana Sur. 33389

Villanueva del Río Segura

11424 Exposición pública Cuenta General del presupuesto de 2010. 33390

Yecla

11425 Convocatoria y bases una plaza de Asesor Jurídico Servicios Sociales-OMIC. 33391

11426 Convocatoria y bases una plaza de Agente de Desarrollo Local. 33402

11427 Convocatoria y bases dos plazas de Mantenedor. 33410

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de doña Carmen Rodríguez Pérez**

11428 Acta de notoriedad de exceso de cabida a requerimiento de "Construcciones Hernández Chicano, S.L.". 33415

Casco Antiguo de Cartagena, S.A.

11429 Anuncio de formalización de contrato. Concurso de arrendamiento de local comercial sito en calle Jara, n.º 28, de Cartagena. 33416

Notaría de don Gabriel Aguayo Albasini

11430 Subasta notarial. 33417

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

11353 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-328/2011) de fecha 11 de julio de 2011, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

La actividad profesional indicada se podrá acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Hoja de Servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Certificado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de copia del contrato del trabajo que se esta desempeñando y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

Actividad por cuenta propia:

* Certificado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

* Certificación del último pago trimestral del IRPF.

* Certificaciones de abono de IVA.

* Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de declaración jurada haciendo constar el tipo de

actividad que realiza, y si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se presentará certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la plaza correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

Igualmente, se presentará una sola solicitud y curriculum para participar en plazas que oferten más de un puesto de trabajo, indicando el número de plaza y los códigos que le corresponden.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 21,68 euros.

Tasa Carné Joven: 17,34 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.
- Cajamurcia.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de reducción de tasas la Universidad podrá requerir la documentación acreditativa en cualquier momento del proceso selectivo.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

Bloque I.

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o

promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Documentación acreditativa de requisitos exigidos para participar.

Bloque II.

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Relación de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una

composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de Selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003 de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Listas de Espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2011/2012 y 2012/2013 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 11 de julio de 2011.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Plaza Número: (46/2011-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6)

Funciones: Docencia en Periodismo Audiovisual

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta la reincorporación del titular

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911079

MÁSTER DE SECUNDARIA

Plaza Número: (47/2011-DT)

Número de Puestos: 1

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3)

Funciones: Docencia en la especialidad de Turismo y Hostelería en el Máster de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas y Enseñanzas Artísticas

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2012

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado, Diplomado o equivalente

Código del puesto: 911080

DEPARTAMENTO: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS

Plaza Número: (48/2011-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3)

Funciones: Docencia en asignaturas del Máster en Dirección y Gestión de Recursos Humanos (Especialidad en Diseño de la Estructura Organizativa y Dirección de Recursos Humanos)

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2012

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911078

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

11354 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-329/2011) de fecha 11 de julio de 2011, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente contratado para profesorado de Enseñanza Secundaria.

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados, de acuerdo con el Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, el Convenio suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia de fecha 1 de septiembre de 2008, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Murcia y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los

de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican a continuación.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Pertenecer a los distintos Cuerpos Docentes de Enseñanza Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM, con una antigüedad de al menos tres años en la impartición de la asignatura relacionada con el perfil de la plaza convocada (salvo en aquellos casos de asignaturas de antigüedad menor).

Cuando la docencia a la que se refiera el perfil de la convocatoria corresponda a módulos propios de las acciones de formación (CCP, TED, Máster Universitario en Formación del Profesorado...etc.) que no tengan correspondencia directa con la denominación de una materia en secundaria, los candidatos deberán demostrar méritos ampliamente justificados en el citado perfil. No obstante, los candidatos cumplirán el requisito de tres años de antigüedad como funcionarios docentes.

A.2.- No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de instancia-currículum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

Se presentará una instancia-currículum por cada plaza que se solicite. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo currículum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

Igualmente, se presentará una sola solicitud y currículum para participar en plazas que oferten más de un puesto de trabajo, indicando el número de plaza y los códigos que le corresponden.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4. Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 21,68 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.
- Cajamurcia.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de reducción de tasas la Universidad podrá requerir la documentación acreditativa en cualquier momento del proceso selectivo.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.
- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.
- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Certificado de servicios prestados, emitido por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá

un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesores en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría iguales o superiores a las exigidas para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1. de la convocatoria.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

Los Baremos para profesores asociados según Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de febrero de 2001, y se mantendrá expuesto en la página web: <http://www.um.es/pdi/impresos/>

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Tipo de contrato y características del mismo.

El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 de la Ley Orgánica de Universidades.

La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2012, y podrá ser renovado hasta de dos años más, con renovación mediante informe favorable respecto a la actividad desarrollada por el profesor y a las necesidades de carga docente en la formación antes indicada. En aquellos casos en los cuales las circunstancias así lo aconsejen, y previo informe favorable de la Comisión de Dirección, se podrá superar el máximo de tres años por sucesivos períodos de un año.

10.- Formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de Espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2011/2012 y 2012/2013, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos o Centros, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

13.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento o Centro al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento o Centro correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el Tablón de Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

14.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 11 de julio de 2011.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

“MÁSTER DE SECUNDARIA”

Plaza número: (2/2011-M)

Número de puestos: 1.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asociado tiempo parcial (6+6) horas.

Funciones: Docencia en la Especialidad de Turismo y Hostelería en el Máster de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas y Enseñanzas Artísticas)

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2012.

Posibilidad de prórroga: Si.

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado, Diplomado o equivalente

Código del puesto: 980018.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

11355 Resolución de 8 de julio de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Campo del Alfarero en Las Torres de Cotillas (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 21 de Junio de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Campo del Alfarero, en Las Torres de Cotillas (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 41, de 19 de Febrero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Campo del Alfarero en Las Torres de Cotillas, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación,

según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 8 de julio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado entre los parajes de Cañada de Paladea y el Porronero, a unos 1,8 km al oeste del núcleo urbano de Torres de Cotillas, en una ladera orientada al río Mula, en su margen derecha. Actualmente la superficie se encuentra aterrizada y en baldío, y con numerosos vertidos sólidos.

2. Descripción y valores

El yacimiento denominado Campo del Alfarero se identifica con un hábitat prehistórico al aire libre encuadrado en el Eneolítico (III milenio). Actualmente la superficie donde se emplaza el yacimiento se encuentra aterrizada, si bien, todavía es posible observar en superficie restos arqueológicos, como fragmentos cerámicos prehistóricos de paredes, bordes de contenedores de almacenamiento, restos de cerámica de cocina con tonalidades grisáceas, con cocción reductora y gran cantidad desgrasante compuesto por mica y cuarzo, algunas de las cuales presentan acabados exteriores y/o interiores bruñidos, junto a restos de talla en cuarcita rosa, adobes quemados y varios fragmentos de molinos barquiformes realizados en roca volcánica, elementos que se concentran mayoritariamente en el sector norte del área arqueológica, junto a algún hallazgo en la parte central.

En esta línea, en los trabajos de prospección realizados en el marco de la realización de la Carta Arqueológica de Las Torres de Cotillas en el año 1998, se recogen noticias sobre el hallazgo en este sector de útiles de industria lítica en sílex, puntas de flecha de pedúnculo y aletas, láminas, fragmentos de cerámica entre los que destacaban algunos con decoración campaniforme, así como una cuchara. Los aficionados que excavaron el yacimiento constatan la existencia de pequeños depósitos con cenizas en cuyo interior hallaron gran cantidad de materiales arqueológicos. Por otro lado también se hace referencia a la localización, en las terrazas fluviales adyacentes, en el sector oeste junto a un ramblizo, de un taller lítico al aire libre que en principio no guardaba relación cronológica-cultural con el yacimiento.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en su fachada oeste a un ramblizo, al este a un camino de tierra, mientras que el resto de la delimitación discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de restos arqueológicos, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=651844.68 Y=4211726.00	X=651897.56 Y=4211806.50
X=651904.62 Y=4211811.50	X=651917.06 Y=4211811.50
X=651928.25 Y=4211806.00	X=651953.06 Y=4211784.50
X=651978.56 Y=4211802.00	X=651993.12 Y=4211821.00
X=652019.00 Y=4211822.50	X=652072.93 Y=4211837.00
X=652101.56 Y=4211840.50	X=652143.93 Y=4211842.00
X=652162.43 Y=4211848.00	X=652176.37 Y=4211850.00
X=652186.31 Y=4211848.00	X=652202.37 Y=4211840.00
X=652225.87 Y=4211819.00	X=652233.43 Y=4211797.50
X=652228.43 Y=4211785.50	X=652196.06 Y=4211745.00
X=652183.50 Y=4211727.50	X=652176.00 Y=4211712.50
X=652170.18 Y=4211682.50	X=652137.12 Y=4211565.50
X=652125.18 Y=4211477.00	X=652103.56 Y=4211454.50
X=652091.31 Y=4211431.50	X=652083.37 Y=4211412.00
X=652071.25 Y=4211402.00	X=651993.81 Y=4211374.50
X=651957.06 Y=4211367.50	X=651934.75 Y=4211366.50
X=651907.00 Y=4211373.00	X=651895.31 Y=4211377.50
X=651886.56 Y=4211390.50	X=651878.37 Y=4211403.50
X=651870.43 Y=4211410.00	X=651837.81 Y=4211425.50
X=651794.00 Y=4211470.50	X=651798.56 Y=4211505.50
X=651809.25 Y=4211531.00	X=651822.25 Y=4211552.00
X=651826.68 Y=4211572.50	X=651805.68 Y=4211591.00
X=651797.75 Y=4211604.50	X=651796.81 Y=4211625.50
X=651804.68 Y=4211652.50	X=651803.50 Y=4211703.00
X=651809.12 Y=4211729.00	

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Campo del Alfarero es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

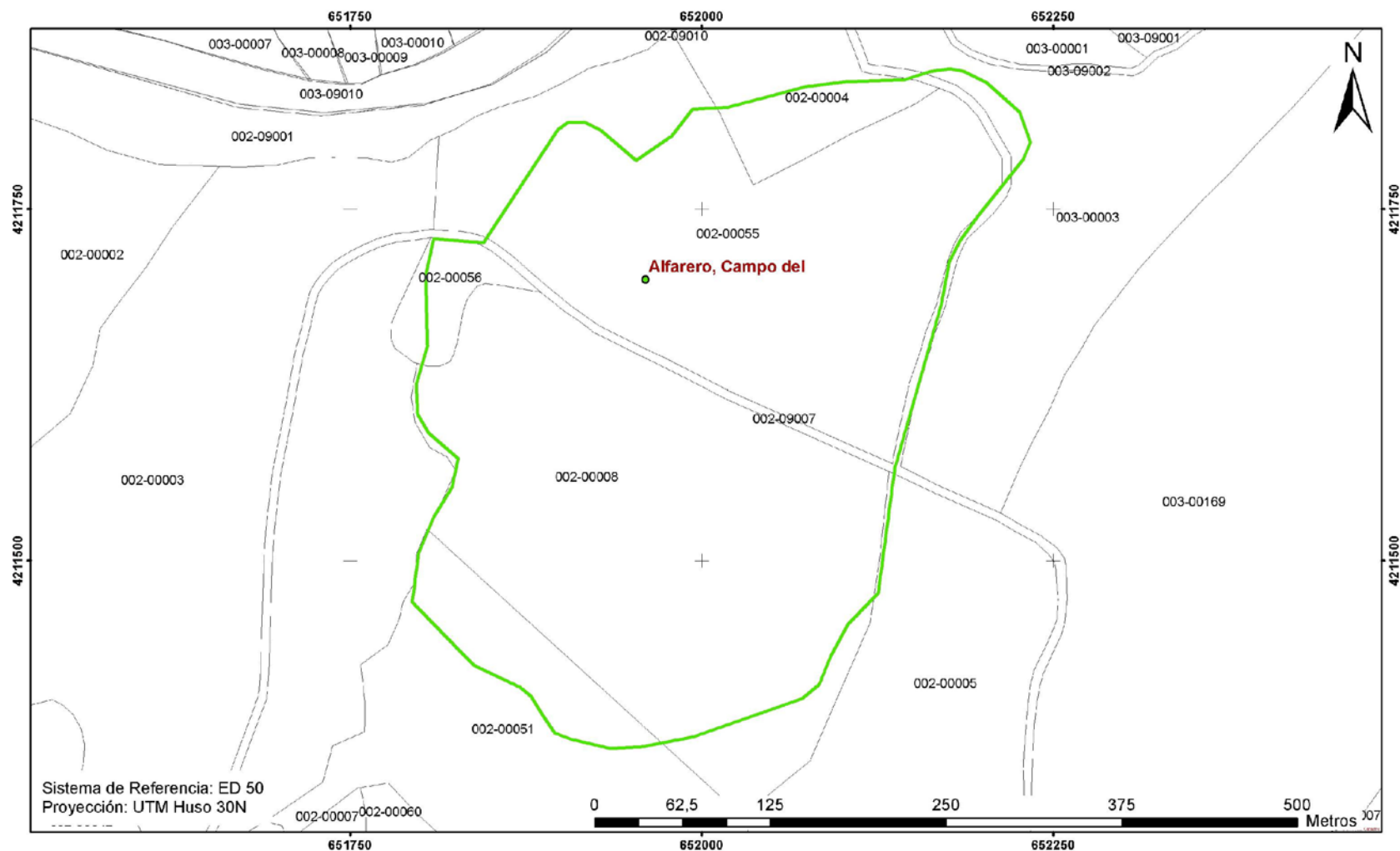
Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios

arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

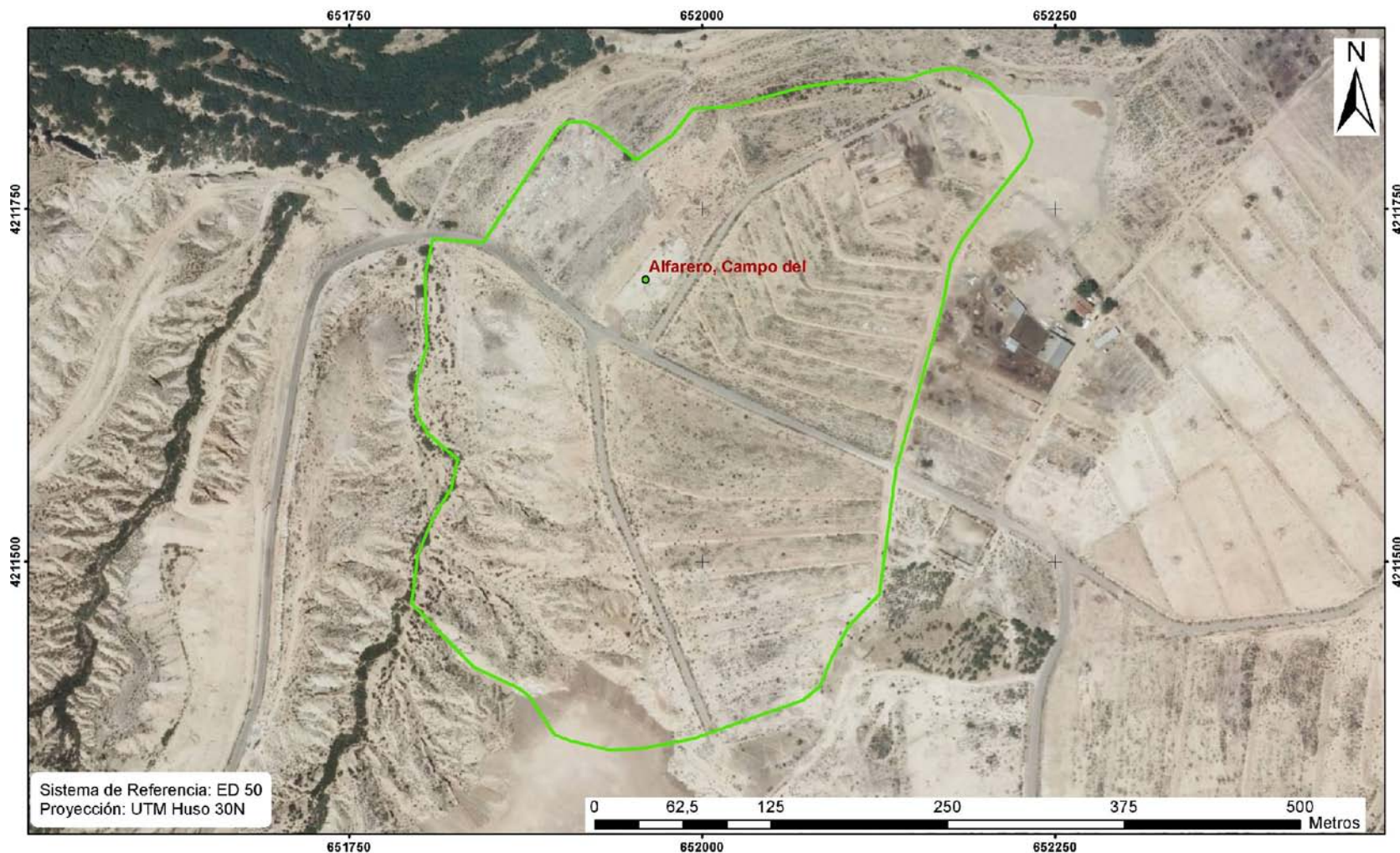
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

CAMPO DEL ALFARERO. T.M. LAS TORRES DE COTILLAS

Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CAMPO DEL ALFARERO. T.M. LAS TORRES DE COTILLAS
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

11356 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifican Resoluciones de Ingreso dictadas por dicha Dirección General.

Se ha intentado la notificación de las Resoluciones de ingreso de la Dirección General de Personas con Discapacidad, en relación a los centros que a continuación se detallan, con respecto a los siguientes interesados:

NOMBRE INTERESADO	REPRESENTANTE	N.º EXPEDIENTE	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA RESOLUCION INGRESO	CENTRO
D. José Manuel Alarcón Guirao	D.ª Francisca Guirao Pérez	DC/0184/2011	C/ Ronda Ciudad de la Unión, nº 10, esc 4, 2.ªa, 30203 Cartagena	30/05/2011	ASTUS CD
D.ª M.ª José Pérez Sánchez	D.ª Josefa Sánchez Galián	DC/0140/2011	C/ Plaza San Agustín, nº 11, 3.º c, 30201 Cartagena	10/05/2011	ASTUS CD

Los interesados deberán cumplir las obligaciones económicas derivadas del Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo del mismo. Asimismo, deberán observar durante la convivencia en el centro residencial las obligaciones derivadas del Reglamento de Régimen Interno del Centro.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se comunica que la Resoluciones que se citan se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción social, situada en C/ Alonso Espejo, 7, 1.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de finalización de publicación del Edicto.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, sin perjuicio de que los interesados ejerciten cualquier otro que estime procedente, todo ello de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

Murcia, 1 de julio de 2011.—La Asesora Facultativa de la Dirección General de Personas con Discapacidad, María Isabel Nieto Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

11357 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica la Resolución de Ingreso en Centro de Día de D.^a Rubio de San Lázaro Verónica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a D.^a de San Lázaro García, María, como representante legal del/la citado/a, cuyo último domicilio conocido es C/ Santa Bárbara, 8, 30840, de Alhama de Murcia, lo siguiente:

Que el día 29 de abril de 2011, la Dirección General de Personas con Discapacidad ha dictado Resolución por la que se autoriza el ingreso de D.^a Rubio de San Lázaro Verónica, con n.º de Expte. DC/0058/2011, en el Servicio: Centro de Día Ayto. Alhama de Murcia, con fecha de efectos 01/06/2011.

El interesado deberá cumplir las obligaciones económicas derivadas del Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo del mismo. Asimismo, deberá observar durante la convivencia en el centro residencial las obligaciones derivadas del Reglamento de Régimen Interno del Centro.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y, para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se comunica que la Resolución que se cita se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción social, situada en C/ Alonso Espejo, 7, 1.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de finalización de publicación del Edicto.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro que estime procedente, todo ello de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

Murcia, a 1 de julio de 2011.—La Asesora Facultativa de la Dirección General de Personas con Discapacidad, María Isabel Nieto Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

11358 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica la Resolución de Ingreso en Centro de Día de D. Sarabia Peñalver Fernando.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a D. Sarabia Peñalver Fernando, como representante legal del/la citado/a, cuyo último domicilio conocido es C/ Runes, 91, 1.º dra., 30550, de Abarán, lo siguiente:

Que el día 21 de marzo de 2011, la Dirección General de Personas con Discapacidad ha dictado Resolución por la que se autoriza el ingreso de D/D.ª Sarabia Peñalver Fernando, con n.º de expte. DC/0050/2011, en el Servicio: Centro de día Ayto. Abaran de Murcia, con fecha de efectos 15/02/2011.

El interesado deberá cumplir las obligaciones económicas derivadas del Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo del mismo. Asimismo, deberá observar durante la convivencia en el centro residencial las obligaciones derivadas del Reglamento de Régimen Interno del Centro.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y, para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se comunica que la Resolución que se cita se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción social, situada en C/ Alonso Espejo, 7, 1.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de finalización de publicación del Edicto.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro que estime procedente, todo ello de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

Murcia, a 1 de julio de 2011.—La Asesora Facultativa de la Dirección General de Personas con Discapacidad, María Isabel Nieto Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

11359 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica la Resolución de Ingreso en Centro de Día de D. Zapata Bayona José María.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a D. Zapata Bayona José María, como representante legal del/la citado/a, cuyo último domicilio conocido es C/Abajo, 30, de Puebla de Mula, lo siguiente:

Que el día 31 de mayo de 2011, la Dirección General de Personas con Discapacidad ha dictado Resolución por la que se autoriza el ingreso de D. Zapata Bayona José María, con nº de expte. DC/0187/2011, en el Servicio: Centro de Día Intedis, con fecha de efectos 15/06/2011.

El interesado deberá cumplir las obligaciones económicas derivadas del Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo del mismo. Asimismo, deberá observar durante la convivencia en el centro residencial las obligaciones derivadas del Reglamento de Régimen Interno del Centro.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y, para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se comunica que la Resolución que se cita se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción social, situada en C/Alonso Espejo, 7, 1.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de finalización de publicación del Edicto.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro que estime procedente, todo ello de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

Murcia, 1 de julio de 2011.—La Asesora Facultativa de la Dirección General de Personas con Discapacidad, María Isabel Nieto Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

11360 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre Prestaciones Económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, nº 16, 30.008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30.008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE, Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, a 6 de julio de 2011.—La Jefa de Servicio de Prestaciones económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Expediente	Tipo Resolución	Fecha
RBI	Joaquín García Moreno	C/Ángel María de Lera, 1 1.º B 30880 Águilas	Águilas	-74438248-J	0792/11	Trámite de audiencia	26/05/2011
RBI	Khalid Tabaaoui	C/Trinquete, 6 1.º 30420 Calasparra	Calasparra	X- 3128078-D	1316/11	Petición de documentos	14/06/2011
RBI	Eva María Paredes Sánchez	C/Menorca, 3 30203 Cartagena	Cartagena	-23012298-Q	1388/11	Petición de documentos	20/06/2011
RBI	Rajae Karchi	Loma Cazadores, 13 30876 Cañada Gallego	Mazarrón	X- 5325099-R	0235/11	Petición de documentos	05/04/2011
APIPS	Rachida Saadouni	Loma del Pimentón, 15 30878 Cañada Gallego	Mazarrón	X- 8764125-K	0035/11	Petición de documentos	25/05/2011
RBI	Catalina Férrez Fernández	C/Fuentsanta, 7 30170 Mula	Mula	-48546159-J	1327/11	Petición de documentos	15/06/2011
RBI	Ahmed Bourghida	C/Fuentsanta, 30 bj. 6 30012 Patiño	Murcia	X- 2700164-X	1410/11	Petición de documentos	21/06/2011
RBI	Tamara Hidalgo Martín	C/ Rambla de Churra, 90 30110 Churra	Murcia	-48742580-Z	1242/11	Petición de documentos	30/05/2011
RBI	Carmen Ibáñez Abellán	C/Río Júcar, 50 30835 Sangonera la Seca	Murcia	-48425085-B	1188/11	Petición de documentos	27/05/2011
RBI	Comlan Magloire Yovo	C/Pasos de Santiago, 2 5.º A 30005 Murcia	Murcia	X- 6715714-J	1134/11	Petición de documentos	25/04/2011
Recurso	María Natividad González García	C/ Rodríguez de la Fuente, 1 2.º E 30120 El Palmar	Murcia	-27429850-G	0059/08	Subsanación de defectos	04/04/2011
RBI	Jorge Rafael Flores Tigse	Avda. General Aznar, 17 1.º B 30850 Totana	Totana	X- 6380768-Q	1343/11	Petición de documentos	16/06/2011

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

11361 Declaración caducidad procedimiento de alta por traslado de expediente.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido declarada la caducidad del procedimiento de alta por traslado, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido tres meses desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el anexo se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 7 de julio de 2011.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D.: (Resolución de 05.11.2007), Milagros Martínez Alfaro. Jefe de Servicio de Pensionistas.

Anexo

- Declaración caducidad procedimiento de alta por traslado de expediente-
- Paralización del procedimiento durante tres meses por causa imputable al interesado art. 92 LRJAP y PAC.

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución
1242-I/2009	Sanchez Peñalver, Agustín	46630876D	San Javier	14/01/2011

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

11362 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente del Fondo Nacional de Asistencia Social reseñado, regulado por Real Decreto 2620/1981 de 24 de julio, mediante resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido revisada de oficio y suspendido cautelarmente el pago de la prestación FAS.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada resolución se podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, ante la presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, según lo dispuesto en el artículo 114 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la ley 4/1999 de 14 de enero. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Murcia, 7 de julio de 2011.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D.: Milagros Martínez Alfaro, Jefa del Servicio de Pensionistas (Resolución de 05/11/2007)

Anexo

- revisión de FAS.-
- por no carecer de medios económicos para la subsistencia (2.a) del RD 2620/1981)

Expte.	Apellidos y nombre	DNI	Localidad	Fecha Revisión	Fecha suspensión cautelar nómina
3409/1998	Bossa López, Ignacio	22989373	Cartagena	08/04/2011	Abril 2011
3214/1998	Fernández Muñoz, Domitila	22989394	La Unión	22/03/2011	Marzo 2011
602/1998	Sánchez Zaplana, Josefa	22938495	Cartagena	17/03/2011	Marzo 2011
3227/1998	Fernández Cortes, Soledad	52512396	San Pedro del Pinatar	14/02/2011	Febrero 2011

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

11363 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de pensión no contributiva reseñado, regulado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba El Texto Refundido De La Ley General De La Seguridad Social (BOE del día 29), mediante resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección Gerencial de este instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Procedimiento Laboral (BOE del día 11).

Murcia, 07 de julio de 2011.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D.: Milagros Martínez Alfaro, Jefa del Servicio de Pensionistas (Resolución de 05/11/2007.)

Anexo

- extinción de PNC.-
- por habérsele reconocido una prestación incompatible (Art. 25 del RD. 357/1991)

Expte.	Apellidos y nombre	DNI.	Localidad	Fecha Resolución	Obligación de Reintegro
2621-I/1998	Perez Segovia, Antonia Inmaculada	23226081Z	Aguilas	03/02/2011	290,25
735-I/2007	Segado Pelegrín, Ana María	23268961E	Aguilas	05/01/2011	No
1984-I/1996	García Aparicio, Francisco Jose	22977472N	Cartagena	05/01/2011	No
2012-I/1993	Catala Gonzalez, Ramon	22990807F	Cartagena	05/01/2011	No
2355-I/1991	Torres Alvarez, María Jose	77519606S	Murcia	13/05/2011	No
1012-I/2002	Jimenez Jimenez, María del Carmen	23019082S	Murcia	03/05/2011	No
1041-I/2006	Corcoles San Lazaro, Victor	48394247Q	Murcia	05/01/2011	No

- Por habérsele reconocido una pensión de la Seguridad Social en cuantía en cómputo anual superior a la de la PNC (Arts. 7 y 9 del RD. 357/1991)

Expte.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Localidad	Fecha Resolución	Obligación de Reintegro
579-I/2004	Molina Martinez, Maria Josefa	22344509D	Blanca	03/02/2011	No
416-J/1999	Marin Martinez, María	22832147R	Cartagena	02/03/2011	No
110-J/2002	Moreno Salinas, María	22910787G	Cartagena	06/06/2011	No
315-J/2009	Hernandez Rodriguez, Isabel	22929100D	Cartagena	02/03/2011	No
387-I/2003	Gomariz Cascales, Patrocinio	27437835P	Fortuna	07/09/2010	No
1012-I/1992	Vidal Gimenez, Inés	23184148X	Lorca	05/04/2011	No
985-J/1997	Plazas Martinez, Pedro	23130630J	Lorca	02/03/2011	No
68-J/2008	Sanchez Ponce, Antonia	23161721P	Lorca	05/04/2011	No
711-J/2000	Ruiz Fernandez, María	23164633E	Lorca	04/10/2010	No
1413-I/1996	Sanchez Mendez, Josefa	23176791J	Lorca	05/01/2011	No
3444-I/1995	García Jordán, Jose	23213159H	Molina de Segura	04/10/2010	No
1132-I/2009	Hurtado Valverde, Fulgencio	74337285C	Mula	25/05/2011	No
1016-I/1998	Vidal Valverde, Dolores	74251695J	Murcia	05/04/2011	No
1080-J/1994	Hernández Soriano, Josefa	74258989Q	Murcia	02/03/2011	No



Expte.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Localidad	Fecha Resolución	Obligación de Reintegro
504-I/1999	Bolarín Sánchez, Encarnación	27428538A	Murcia	02/03/2011	No
666-J/2006	López García, Ana	22884549D	Murcia	02/03/2011	No
880-I/2000	López Martínez, Francisco	27448733G	Murcia	02/03/2011	No
417-J/2001	Fernández Serrano, María Carmen	74286596T	Murcia	02/03/2011	2.243,65 euros
881-I/2000	López Martínez, Miguel Ángel	27448734M	Murcia	02/03/2011	No
247-I/2009	Matilla Parras, José María	14867138F	Murcia	05/04/2011	No
3383-I/1992	Jiménez Gutiérrez, María Fuensanta	22393304K	Murcia	05/04/2011	No
1249-I/2001	García Huertas, Juan	74307786F	Murcia	02/03/2011	No
288-J/1997	Cerezo Verdú, Pedro	22368488E	Murcia	06/06/2011	463,47 euros
670-I/2005	Otero Lara, Jose Antonio	13051483H	Murcia	04/10/2010	No
711-I/1999	Imbernón Sánchez, Francisco	22380646J	Murcia	03/12/2010	No
663-J/2006	González Amenedo, María	32557442E	Murcia	03/12/2010	No
2467-I/1995	Nicolás Belmonte, Fuensanta	22374029C	Murcia	05/01/2011	No
267-J/1994	Baeza Micol, Dolores	22389491A	Murcia	02/02/2011	No
565-I/2005	Bautista Punzano, Ángeles	27428305T	Santomera	04/10/2010	478,85 euros
1128-I/2004	Cano Carrión, María Luisa	22380689X	Santomera	03/12/2010	No

- Por superar la Unidad Económica de Convivencia el límite anual de recursos (Arts. 7.c) y 9.b) del RD. 357/1991)

Expte.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Localidad	Fecha Resolución	Obligación de Reintegro
886-J/1994	Pujante Miñarro, Carmen	74262580L	Murcia	03/12/2010	No

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

11364 Modificación de cuantía de PNC.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de pensión no contributiva reseñado, regulado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba El Texto Refundido De La Ley General De La Seguridad Social (BOE del día 29), mediante resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido modificada la cuantía de la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección Gerencial de este instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Procedimiento Laboral (BOE del día 11).

Murcia, 6 de julio de 2011.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., Milagros Martínez Alfaro, Jefa del Servicio de Pensionistas. (Resolución de 05/11/2007)

Anexo

- Modificación de cuantía de PNC.-
- Por variación de lo requisitos (Art.. 25 del RD. 357/1991)

Expte.	Apellidos y nombre	DNI	Localidad	Fecha Resolución	Obligación de Reintegro
551-J/1997	Salguero Perez, Eugenia	23103566C	Aguilas	03/05/2011	151,60 euros
1326-I/1997	Lucas Aguilera, Manuel	22411901B	Alcantarilla	05/01/2011	No
633-J/2004	Martínez Vera, Maria Luisa	22862533G	Cartagena	04/10/2010	No
900-I/1991	Navarro Mula, José	22892526M	Cartagena	04/10/2010	No
1329-I/2009	Martin Mora, Rafael	22992337L	La Union	05/04/2011	No
1041-I/2006	Corcoles San Lazaro, Victor	48394247Q	Murcia	04/11/2010	No
2207-I/1998	Alcaraz Hurtado, Francisco	48434139A	Murcia	03/02/2011	No
236-I/2004	Orenes Hernandez, Maria Pilar	52808250C	Murcia	05/01/2011	No
505-I/1995	Armero Sanchez, Teresa	22463959C	Murcia	04/10/2010	194,90 euros
646-I/1994	Diaz Gonzalez, Juan Manuel	34809414H	Murcia	03/02/2011	No
666-I/2005	Marín Navarro, Raul	48515281R	Murcia	05/01/2011	No
440-I/1997	Fernandez Fernandez, Consuelo	29064300M	Pliego	03/12/2010	No
3146-I/1994	Camacho Fuentes, Salvadora	22994305D	San Javier	03/12/2010	No
347-I/2003	Lazaro Bautista, Julián	34822858F	Santomera	04/10/2010	No

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

11365 Anuncio por el que se notifican resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por las que se resuelven las reclamaciones presentadas contra la rebaja salarial aplicada por el Servicio Murciano de Salud en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo (B.O.E. de 24 de mayo).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a los interesados que se citan a continuación, que han sido dictadas Resoluciones desestimatorias por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que resuelven las reclamaciones presentadas contra la rebaja salarial aplicada por el Servicio Murciano de Salud en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo (B.O.E. de 24 de mayo).

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Fecha Resolución
2624/10	BARCELO ZAPATA, ANGELES	22421377B	24/01/11
2635/10	BERNAL GALERA, M. ^a ANGELES	48509821S	24/01/11

Las citadas Resoluciones obran en el Servicio Jurídico de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central s/n-2.^a planta, Edificio Habitamia I de Espinardo-Murcia, donde los interesados podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro de la citada Resolución.

Intentadas dichas notificaciones sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados, se comunica que contra dichas Resoluciones, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 5 de julio de 2011.—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

11366 Edicto notificando a los herederos de doña Luisa Molina González la apertura del trámite de audiencia del expediente 0717/2010, relativo a la declaración como bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Los Vergeles, en Abarán (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los Herederos de doña Luisa Molina González lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente nº 0717/2010 relativo a la declaración como Bien inventariado del yacimiento Los Vergeles de Abarán (Murcia), según establece el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia a 20 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

11367 Edicto notificando a don Espín Sánchez y don Ricardo Carrasco Espín la apertura del trámite de audiencia del expediente 0663/2010, relativo a la declaración como bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Almenara del Toconal, en Cehégín (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Espín Sánchez y don Ricardo Carrasco Espín lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 0663/2010 relativo a la declaración como Bien inventariado del yacimiento Almenara del Toconal de Cehégín (Murcia), según establece el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia a 20 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

11368 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de obras. (Expte. 2011/81/OB-NS).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2011/81/OB-NS.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.um.es/contratacion/perfildecontratante

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: "Instalación de un Centro de Proceso de Datos (CPD) en Centro de Transferencia Tecnológica-Fase I (Fuente Álamo)".
- c) Lote (en su caso): --.
- d) CPA-2008: 43.21.10
- e) Acuerdo marco (si procede): --
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): --
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: --
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: --

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 190.466,86 euros I.V.A. (18%): 34.284,03 euros; Importe total: 224.750,89 euros. [Proyecto en colaboración y financiación de la C.C.A.A. de la Región de Murcia y el Ministerio de Ciencia e Innovación].

5. Formalización contrato.

- a) Fecha: 6 de julio 2011.
- b) Contratista: Moncobra, S.A.
- c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 125.094,38 euros I.V.A. (18%): 22.516,99 euros; Importe total: 147.611,37 euros.

Murcia, 7 de julio de 2011.—El Rector. P.D., (Res. R-283/2010, de 6 de mayo), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

11369 Ejecución de títulos judiciales 305/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0104160

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 305/2011.

Demandante: Oswal Alexy Loaiza Rojas.

Abogado: Vicente Miguel Fuster Sánchez.

Demandado/s: Tempomur E.T.T., S.L., Agrícola Méndez, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 305/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Oswal Alexy Loaiza Rojas contra las empresas Tempomur E.T.T., S.L. y Agrícola Méndez, S.L., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Oswal Alexy Loaiza Rojas, frente a Tempomur E. T. T., S. L., y Agrícola Méndez, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.611,15 euros en concepto de principal, más otros 461,12 euros y 461,12 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial"

Decreto:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Respecto de la ejecutada Tempomur E.T.T., S.L.:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Respecto de Agrícola Méndez, S.L.:

- Requerir a Agrícola Méndez, S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente

la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Agrícola Méndez, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrícola Méndez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11370 Ejecución de títulos judiciales 617/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0204054

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 617/2010.

Demanda 1.026/2009.

Demandante: Teresa Ana López Moya.

Demandado: Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., FOGASA.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 617/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Teresa Ana López Moya, contra la empresa Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución que se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial don Antonio Solano Barreto.

En Cartagena a 27 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una, como demandante, Teresa Ana López Moya, y de otra, como ejecutada, Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., FOGASA, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 18-11-2010, para cubrir la cantidad de 330,00 euros de principal.

Segundo.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Tercero.- En el procedimiento de ejecución número 96/2008, seguido en el órgano judicial 001 de esta ciudad, se ha dictado auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 12/02/2009.

Cuarto.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 330,00 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., en ignorada paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuanto se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 27 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11371 Ejecución de títulos judiciales 481/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0202728

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 481/201.

Demanda 926/09.

Demandante: Adrián Pina Fernández.

Demandado/s: Jesús Soler Gómez, Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 481/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Adrián Pina Fernández contra la empresa Jesús Soler Gómez, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Decreto:

Secretario Judicial don Antonio Solano Barreto.

En Cartagena, a 27 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Adrián Pina Fernández y de otra como ejecutado/a Jesús Soler Gómez, Fogasa, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 17/09/10 para cubrir la cantidad de 1.903,08 euros de principal.

Segundo.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Tercero.- En el procedimiento de ejecución n.º 2/09 seguido en este órgano judicial 2 se ha dictado auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 16/07/10.

Cuarto. - Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Jesús Soler Gómez, en situación de insolvencia total por importe de 1.903,08 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesús Soler Gómez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11372 Autos 528/2010.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 528/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Roberto Sejas Bonilla contra Proyecciones Hermanos Santiago Ruiz, S.L., y Pedro Ángel Santiago Ruiz, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 17 de junio de 2011.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante, únase a los autos de su razón con entrega de copia a la parte contraria.

De conformidad con lo solicitado, se tiene por ampliada la demanda inicial frente a Pedro Ángel Santiago Ruiz a quien se dará traslado de dicha demanda inicial, del escrito de ampliación y de la providencia de admisión.

Se señala nuevamente para la celebración del juicio en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avenida Ronda Sur, Esquina c/ Senda Estrecha, s/n, Palacio de Justicia, el próximo día 3 de octubre de 2011 a las 9.15 horas, citando a las partes para dicho acto con la notificación de la presente resolución.

Notifíquese la presente a las partes, verificando la notificación de la presente a Proyecciones Hermanos Santiago Ruiz, S.L., por medio de edictos a publicar en el BORM, al constar la misma en situación de baja en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en la Oficina de Presentación de Escritos dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral); advirtiéndole al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita, ni tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá acreditar haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-30-(a continuación se deberá consignar el número de procedimiento formado por cuatro dígitos, debiendo añadir a la izquierda los ceros necesarios, y finalmente los dos últimos dígitos del año que corresponda al procedimiento)", la cantidad de veinticinco euros (Disposición Adicional 15.ª-4 de la L.O.P.J.) debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proyecciones Hermanos Santiago Ruiz, S.L., expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

En Murcia, 17 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11373 Demanda 1.980/2009.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.980/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Narcisa Piedad Rosillo Cumbicus, contra Agrícola Méndez, S.L. y Agrícola Pastrana, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia a 21 de junio de 2011.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante aclarando la demanda conforme al requerimiento que le fue efectuado, únase a los autos de su razón con entrega de copia a las partes contrarias.

Se señala nuevamente para la celebración de juicio en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avenida Ronda Sur, Esquina c/ Senda Estrecha, s/n, Palacio de Justicia, el próximo día 10 de octubre 2011 a las 9.15 horas, citando a las partes para dicho acto con la notificación de la presente resolución.

Notifíquese la presente a las partes, así como por edictos en el BORM a las demandadas Agrícola Pastrana, S.L. y Agrícola Méndez, S.L., para caso de resultar negativa la notificación a los mismos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en la Oficina de Presentación de Escritos dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral); advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita, ni tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá acreditar haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-30-(a continuación se deberá consignar el número de procedimiento formado por cuatro dígitos, debiendo añadir a la izquierda los ceros necesarios, y finalmente los dos últimos dígitos del año que corresponda al procedimiento)", la cantidad de veinticinco euros (Disposición Adicional 15.ª-4 de la L.O.P.J.) debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrícola Méndez, S.L. y Agrícola Pastrana, S.L. expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EN Murcia a 21 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11374 Demanda 12/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000082

13100

N.º Autos: Demanda 12/2010

Materia: Ordinario

Demandante: María Jesús Zambudio Mora

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, José Simón Bernabé Finez.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 12/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa José Simón Bernabé Finez, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por María Jesús Zambudio Mora contra José Simón Bernabé Finez, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la actora 1.863'52 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de BANESTO, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.



.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación José Simón Bernabé Finez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 6 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11375 Despido/ceses en general 174/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001895

380000

N.º autos: Despido/ceses en general 174/2011.

Demandante: José Antonio Hernández Martínez.

Abogado: Juan Luis Sandoval Ruiz.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Mármol Diseño Alcaraz, S.L., Marmi Proyectos, Diseños y Decoración, S.L., Juan José Alcaraz Martínez, Asunción Sánchez Bermejo, Andrés Alcaraz Martínez, Caridad Martínez López.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 174/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Mármol Diseño Alcaraz, S.L., Marmi Proyectos, Diseños y Decoración, S.L., Juan José Alcaraz Martínez, Asunción Sánchez Bermejo, Andrés Alcaraz Martínez, Caridad Martínez López, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por José Antonio Hernández Martínez, contra Mármol Diseño Alcaraz, S.L., Marmi Proyectos, Diseños y Decoración, S.L., Juan José Alcaraz Martínez, Asunción Sánchez Bermejo, Andrés Alcaraz Martínez, y Caridad Martínez López, declaro improcedente el despido del trabajador demandante.

Por economía procesal, declaro extinguida la relación laboral que existía entre las partes.

Condeno de forma solidaria a los demandados a que abonen al actor 71.163'54 € en concepto de indemnización, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (24/1/2011) hasta el día de la fecha, a razón de un salario diario de 56'48 €.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de BANESTO, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para

recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)”, abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mármol Diseño Alcaraz, S.L., Marmi Proyectos, Diseños y Decoración, S.L., Juan José Alcaraz Martínez, Asunción Sánchez Bermejo, Andrés Alcaraz Martínez, Caridad Martínez López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 6 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11376 Despido/ceses en general 200/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0002193

380000

N.º autos: Despido/ceses en general 200/2011.

Demandante: Adhemar Barreto Peña.

Abogado: Benito López López.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, U-Solar Energías Alternativas, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 200/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa U-Solar Energías Alternativas, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Adhemar Barreto Peña, contra U-Solar Energías Alternativas, S.L., declaro improcedente el despido del trabajador demandante.

Por economía procesal declaro extinguida la relación laboral que existía entre las partes.

Condeno a la empresa demandada a abonar al actor 1.254'68 € en concepto de indemnización, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (24/1/2011) hasta el día de la fecha, a razón de un salario diario de 44'81 €.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de BANESTO, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a U-Solar Energías Alternativas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 6 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11377 Demanda 418/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003053

13100

N.º autos: Demanda 418/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Baltasar Viúdez Martínez.

Demandado: Consorcio Agroindustrial de Murcia, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 418/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Consorcio Agroindustrial de Murcia y su Administracion Concursal, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Baltasar Viúdez Martínez contra Consorcio Agroindustrial de Murcia, S.L., absuelvo al demandado de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.



Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Consorcio Agroindustrial de Murcia y su Administración Concursal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 30 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11378 Demanda 475/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003469

13100

N.º autos: Demanda 475/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Andrés López Gonsálvez y otros.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Hijos de Agustín García Griñán, S.A.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 475/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Hijos de Agustín García Griñán, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas acumuladas formuladas por Manuel Vidal Bernal, Andrés López González y Aurelio Carpes Aldeguer, contra Hijos de Agustín García Griñán, S.A., condeno a la empresa demandada a abonar a cada uno de los demandantes las siguientes cantidades:

- Andrés López González: 13.790'02 €
- Aurelio Carpes Aldeguer: 10.044'81 €
- Manuel Vidal Bernal: 10.264'25 €

Condeno asimismo a la empresa demandada al abono del interés moratorio que señala el Art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de BANESTO, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico

por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hijos de Agustín García Griñán, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 30 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11379 Demanda 498/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003640

13100

N.º autos: Demanda 498/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Cánovas López.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Servicios Casa Alta, S.A. (E.S. 15627).

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 498/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Servicios Casa Alta, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por José Cánovas López, contra Servicios Casa Alta, S.A., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 12.087'03 €, más el interés por mora del Art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.



Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Casa Alta, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 6 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11380 Despido/ceses en general 1.171/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008874

380000

N.º autos: Despido/ceses en general 1.171/2010.

Demandante: M.ª Vicenta Piqueras Martínez.

Abogada: María Dolores Ureña Girón.

Demandados: Restauración y Eventos Strategos, S.L., Área de Gestión y Administración, S. Coop., FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.171/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Área y Gestión de Empresa, S. Coop., se ha dictado el siguiente auto de aclaración cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia a 10 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- El 6/6/2011 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social escrito presentado por la parte demandante el 1/6/2011, en el que se solicitaba que se aclarase la sentencia dictada en los presentes autos, en el sentido de incluir la fecha de notificación de la carta de despido en el relato de hechos probados y la expresa referencia a la responsabilidad subsidiaria del Fogasa en el fallo.

Razonamientos jurídicos

Único.- La petición de aclaración se ampara en el Art. 267.1.º y 2.º LOPJ y en el Art. 214 LEC.

Los dos primeros párrafos del precepto primeramente citado disponen lo siguiente:

1. Los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

2. Las aclaraciones a que se refiere el apartado anterior podrán hacerse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por el tribunal dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración".

El apartado 4 del mismo artículo añade que "Las omisiones o defectos de que pudieran adolecer sentencias y autos y que fuere necesario remediar para llevarlas plenamente a efecto podrán ser subsanadas, mediante auto, en los mismos plazos y por el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior".

En el presente caso no hay conceptos oscuros que aclarar, ni errores que rectificar, ni omisiones que remediar.

Si en el relato de hechos probados no se contiene mención alguna acerca de la fecha de la notificación de la carta de despido, ello es, sencillamente, porque no consta. Tampoco consta que el 1/10/2010 se personara la actora en el centro de trabajo, ni tampoco que éste estuviera cerrado en dicha fecha, lo cual, de ser así, entraría en contradicción con la circunstancia de que a partir de la repetida data se hizo cargo de la explotación del bar-cafetería del Archivo General de la Región de Murcia la codemandada "Restauración y Eventos Strategos, S.L.U."

Idéntica suerte desestimatoria debe correr la otra petición de aclaración.

El Art. 23 LPL da al Fondo una genérica actuación potestativa en la misión vigilante como administrador de caudales públicos (art. 23.1), además de la legal y obligada cuando las anómalas condiciones de situación empresarial hagan imprescindible su presencia en los trámites (art. 23.2). Pero el hecho del protagonismo de acción procesal del Fondo de Garantía Salarial en su condición de parte accesorio, fiador, coadyuvante, responsable subsidiario o interviniente adherido no provoca ni puede provocar que como consecuencia de las amplias facultades de actuación, las mismas puedan instar o cambiar su naturaleza de parte haciéndolo corresponsable directo de la relación jurídico material que en las diversas causas se puedan ventilar. El Fondo de Garantía Salarial, por eso, puede o debe intervenir en todos los procedimientos en los que de una forma posible o presumible pueda resultar en su día afectado, pero quedando siempre la esencia de su naturaleza de amparador y garante de deudas como segunda opción. En este sentido y como reglamentador inexcusable de su acción, la instrucción del necesario expediente al que de forma categórica hace referencia tanto el art. 33.4 ET como el 2 del RD 505/85, de 6 de marzo. Así, excepto los supuestos del art. 33.8 ET, no existe una responsabilidad principal y directa del Fondo sino subsidiaria, derivándose de ello un interés del mismo que es, precisamente, la razón de su comparecencia a juicio; comparecencia que, aunque calificada de parte, no lo es de carácter principal, sino a título de interviniente, a fin de que pueda defender todos aquellos aspectos y cuestiones con relevancia para su eventual responsabilidad subsidiaria. Por ello no puede ser condenado ni absuelto en los procesos judiciales, como el de autos, en que se ventila una reclamación sobre despido por parte del trabajador contra su empresario. En suma, pues, no merece acogimiento la solicitud de aclaración formulada por la demandante, pues no es posible, según se ha razonado, hacer ahora un específico pronunciamiento sobre una absolución o condena del Fondo de Garantía Salarial, cuya responsabilidad en su día se le podrá exigir a tenor de las normas que rigen su funcionamiento (en tal sentido, SS TSJ Madrid 22-5-91, 3-3 y 12-5-95; TSJ Cataluña 3-3-92; TSJ Navarra 15-10-91).

Por lo expuesto,

Parte dispositiva

Que no ha lugar a la aclaración solicitada por la demandante María Vicenta Piqueras Martínez de la sentencia dictada en los presentes autos.

Notifíquese a las partes.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Área y Gestión de Empresa, S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 30 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11381 Demanda 1.885/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013332

13100

N.º autos: Demanda 1.885/2009.

Materia: Proced. oficio

Demandante: Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Demandados: Explotaciones Gualay, S.L., Juan Benito Palazón González, Manuel Máiquez Juan, Adela María Jiménez Villaescusa, Agustín Francisco Alcázar Carmon, Ricardo Villar Hidalgo, Alessandro Pirillo, José Miguel Ayllón Asís, María Isabel Sáez Martínez.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.885/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Explotaciones Gualay, S.L., Juan Benito Palazón González, Manuel Máiquez Juan, Adela María Jiménez Villaescusa, Agustín Francisco Alcázar Carmon, Ricardo Villar Hidalgo, Alessandro Pirillo, José Miguel Ayllón Asís, María Isabel Sáez Martínez, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia contra Explotaciones Guadalay, S.L., declaro la naturaleza laboral del vínculo que unía a ésta con cada uno de los trabajadores señalados en la demanda desde el 26/6/2009.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Gualay, S.L., Juan Benito Palazón González, Manuel Máiquez Juan, Adela María Jiménez Villaescusa, Agustín Francisco Alcázar Carmon, Ricardo Villar Hidalgo, Alessandro Pirillo, José Miguel Ayllón Asís, María Isabel Sáez Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 6 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11382 Demanda 1.919/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013590

N.º Autos: Demanda 1.919/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Juan Pagán Ros

Demandado/S: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Eleka Sistemas Eléctricos S.L., Frai Desarrollos Inmobiliarios, S.L., Garasa, S.L., Administración Concursal Garasa Esneco, S.A. D. Francisco de Paula Zurita López

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.919/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Eleka Sistemas Eléctricos, S.L., Garasa, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Juan Pagán Ros contra Eleka Sistemas Eléctricos, S.L., y Construcciones Gámez Ramos, S.A., (GARASA), condeno solidariamente a los referidos demandados a abonar al actor 2.218'98 €, más el interés por mora que señala el art. 29.3 ET.

Absuelvo a FRAI Desarrollos Inmobiliarios, S.L., de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de

este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eleka Sistemas Eléctricos, S.L., Garasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11383 Demanda 1.927/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013638

13100

N.º autos: Demanda 1.927/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Rubén García Arnal.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Lorca Deportiva Club de Fútbol, SAD

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demandado 1.927/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Lorca Deportiva Club de Fútbol, S.A.D., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Rubén García Arnal, contra Lorca Deportiva Club de Fútbol, S.A.D., condeno al demandado a abonar al actor 15.100 €, más el interés por mora que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lorca Deportiva Club de Fútbol, S.A.D., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 30 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

11384 Ejecución de títulos judiciales 523/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0010829

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 523/2010-D.

Demandante/s: Bibiano Meseguer Luna

Abogado/a: José Rios Bravo

Demandado/s: Obtasol 33 S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 523/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bibiano Meseguer Luna contra la empresa Obtasol 33 SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 21 de febrero de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Bibiano Meseguer Luna ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Obtasol 33 S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social N. 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 6.275,33 y de 1004,05 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Bibiano Meseguer Luna, frente a Obtasol 33 S.L., parte ejecutada, por importe de 6.275,33 euros en concepto de principal, más otros 1004,05 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 15 de marzo de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta ejecución de títulos judiciales 523/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Bibiano Meseguer Luna frente a Obtasol 33 S.L. por la cantidad de 6.275,33 euros de principal la cantidad de 1004,05 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecuciones Sección Social y Contencioso-Administrativo y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/La Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado OBTASOL 33 S.L. librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de los vehículos matrículas 6615CYT,4093CRJ,7377CGZ,29 93BNR,4260DLS,4269DLS,6135DTJ,4906CMG,9024FDR,4163FHC, todos ellos

propiedad del ejecutado OBTASOL 33 S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado OBTASOL 33 S.L. mantiene en las entidades bancarias:

- 2038-4700-13-6000227609 de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

- 0075-1065-15-0600069970 de Banco Popular Español S.A.

- 0030-3021-10-0000500271 de Banco Español de Crédito S.A.

- 2105-3053-64-1240001655 de Banco de Castilla La Mancha S.A.

- 0072-0790-118-0000100083 de Banco Pastor S.A.

Librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 1 N.º 3092-0000-64-0523-10.

Notifíquese a las partes.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obtasol 33, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

11385 Ejecución de títulos judiciales 535/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0010984

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 535/2010-D

Demandante/s: María José López López

Abogado/a: Manuel Sánchez Alcaraz

Demandado/s: Modas de Cieza, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 535/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Maria Jose Lopez Lopez contra la empresa Modas de Cieza, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a veintiuno de febrero de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- María José López López ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Modas de Cieza, S.L., FOGASA FOGASA.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social n. 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.252,47 y de 520,40 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María José López López, frente a Modas de Cieza, S.L., FOGASA, parte ejecutada, por importe de 3.252,47 euros en concepto de principal, más otros 520,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 30 de marzo de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta ejecución de títulos judiciales 535/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María José López López frente a Modas de Cieza, S.L., FOGASA por la cantidad de 3.252,47 euros de principal, más otros 520,40 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posible devoluciones de la Agencia Tributaria a la parte ejecutada Modas de Cieza, S.L. para asegurar su responsabilidad y hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada MODAS DE CIEZA, S.L. mantiene en las siguientes entidades bancarias, librándose los despachos necesarios para ello:

CAJA DE AHORROS DE MURCIA, cuenta/s n.º 2043-0004-63-2000521854.

CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, cuenta/s n.º 2100-4329-14-0200025221.

BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., cuenta/s n.º 0075-0558-47-0500161398.

BANCO DE SABADELL, S.A., cuenta/s n.º 0081-5344-21-0001049713.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad a fin de que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la UPAD SOCIAL 1 n.º 3092-64-0000-0535-10.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-31-0000-0535-10 abierta en BANESTO, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Modas de Cieza, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

11386 Ejecución de títulos judiciales 443/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003778

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 443/2010 -D

Demandante: Dimitar Mirinov Tronkov

Demandado: Transportes Femer-007, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 443/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dimitar Mirinov Tronkov contra la empresa Transportes Femer 007, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

En Murcia, 13 de enero de 2011.—El Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

Antecedentes de hecho

Único.- Dimitar Mirinov Tronkov ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Transportes Femer 007, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 7.929,42 y de 1348,00 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Dimitar Mirinov Tronkov, frente a Transportes Femer 007, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.929,42 euros en concepto de principal, más otros 1348,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 19 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Dimitar Mirinov Tronkov ha presentado demanda de ejecución frente a Transportes Femer 007 S.L.

Segundo.- En fecha 13-01-11 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 7.929,42 euros de principal más 1.348,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el social n.º 3 de Murcia se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 7-02 -11 respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Segundo.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y la Fondeo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Femer 007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

11387 Ejecución de títulos judiciales 348/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0106865

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 348/2010

Demandante/s: José Federico Fernández Ortega

Demandado/s: Los Altos Nuevos del Mar Menor S.L., Urbanizadora Murciana S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 348/2010 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de José Federico Fernández Ortega contra las empresas ejecutadas Los Altos Nuevos del Mar Menor S.L. y Urbanizadora Murciana S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 22 de septiembre de 2010.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Federico Fernández Ortega, frente a Los Altos Nuevos del Mar Menor S.L., Urb. Murciana S.L., Calidona S.L. y FOGASA, parte ejecutada, por importe de 5.881,51 euros en concepto de principal, más otros 1.058 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial

Auto

Magistrado/a-Juez Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 11 de enero de 2011.

Parte Dispositiva

Dispongo:

1.- Aclarar el auto dictado con fecha 20-9-2010 en los siguientes términos: Tener por desistido al actor respecto de la mercantil demandada Calidona, S.L. dejando sin efecto la orden general de ejecución contra la misma, y manteniendo los restantes pronunciamientos del auto de fecha 20-9-2010.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos García

En Murcia, a 6 de julio de 2011

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Respecto de la ejecutada Los Altos Nuevos del Mar Menor S.L.

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de 5 días para que, de conformidad con el art.º 274 LPL, insten la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designen bienes del citado deudor de que tengan constancia.

Respecto de la ejecutada Urbanizadora Murciana S.L.

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar su responsabilidad, hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a la siguiente empresa o entidad por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

* CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 1 n.º 3092-0000-64-0348-10, abierta en BANESTO.

Notifíquese a las partes. En el caso de las ejecutadas, en ignorado paradero y habiéndose acordado la comunicación edictal para la notificación de resoluciones judiciales recaídas en autos seguidos ante otros Juzgados de lo Social (DEM 1577/2009 del Juzgado de lo Social n.º 5), así como resoluciones dictadas en otras ejecuciones seguidas ante este Servicio Común de Ejecución (ETJ 480/2010 del Jdo. De lo Social n.º 5), hágase por Edicto, que se publicará en el B.O.R.M.. No constando en autos su notificación, notifíquese de igual forma a las ejecutadas el auto despachando orden general de ejecución de 22 de septiembre de 2010 y posterior auto de aclaración del mismo de 11 de enero de 2011.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0348-10 abierta en BANESTO, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las ejecutadas Los Altos Nuevos del Mar Menor S.L. y Urbanizadora Murciana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

11388 Ejecución de títulos judiciales 240/2011.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 240/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raquel Hervás Ojeda contra la empresa Horesme 1 S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 14 de junio de 2011.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Raquel Hervás Ojeda frente a Fondo de Garantía Salarial, Sociedad para Promoción Turística del Noroeste, S.A., Commodious S.L., Horesme 1 S.L., parte ejecutada.

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo para el próximo día quince de julio de dos mil once a las 9.15 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado de su mañana para la celebración de dicha comparecencia.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

El anterior se ha aclarado mediante resolución de fecha 21-06-11, en el sentido siguiente:

“Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Raquel Hervás Ojeda frente a Fondo de Garantía Salarial, Horesme 1 S.L., parte ejecutada”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento, y para que sirva de cédula de notificación en legal forma a la entidad demandada Horesme 1 S.L.

En Murcia, a 8 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

11389 Ejecución 97/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0011751

N28150

N.º Autos: Ejecución 97/2010 (I)

Demandante/s: María Elena Rondán López

Demandado/s: Muebles Jasis S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 97/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Elena Roldán López contra la empresa Muebles Jasis S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 4 de abril de 2011

Parte Dispositiva

Acuerdo declarar al ejecutado Muebles Jasis S.L. en situación de insolvencia TOTAL por importe de 6.452,88 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial”



Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Jasis S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

11390 Ejecución 114/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0000080

N28150

N.º Autos: Ejecución 114/2010

Demandante/s: Josefa Santa Hernández, Joaquín M. Valera López

Demandado/s: Eva y Sandra Transportes El Currito S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución, sección social contencioso-administrativa de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 114/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Josefa Santa Hernández, Joaquín M. Valera López contra la empresa Eva y Sandra Transportes El Currito S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Eva y Sandra Transportes El Currito S.L. en situación de insolvencia total por importe de 7.773,33 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eva y Sandra Transportes El Currito S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11391 Ejecución de títulos judiciales 124/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0002274

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 124/2011.

Demandante: Francisco López Marín.

Graduada Social: Begoña Gascón Bailén

Demandado/s: Galia Foods, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común
Procesal de Ejecución Social Contencioso Administrativa Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 124/2011
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco López Marín
contra la empresa Galia Foods, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente
resolución:

Auto:

Magistrado/a-Juez.

Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 11 de abril de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Francisco López Marín ha presentado demanda de ejecución de
sentencia dictada por este Juzgado en fecha 28/5/2010 frente a Galia Foods,
S.L..

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 4 ha examinado su jurisdicción,
competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución
de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley,
debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y
concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución 1.567,34 euros de
principal, más 156,73 euros de interés legal por mora en el pago y de 293 euros
en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el
criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de
los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la
cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de
apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se
decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la
empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título anteriormente indicado a favor de la parte ejecutante, Francisco López Marín, frente a Galia Foods, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.567,34 euros de principal, más 156,73 euros de interés legal por mora en el pago y de 293 euros en concepto de principal, más otros euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial
Decreto.

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 17 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Francisco López Marín ha presentado demanda de ejecución frente a Galia Foods, S.L.

Segundo.- En fecha 11-04-2011 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1567'34 euros de principal más 156'73 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el social n.º 2 de Murcia se ha dictado auto de insolvencia de fecha 08-03-2011 respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Segundo.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y la Fondeo de Garantía Salarial para que

señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11392 Ejecución de títulos judiciales 32/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0004148

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 32/2011.

Demandante: Abderrahman Jlit.

Abogado: José María Ippólito Jiménez.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cultivos Intensivos del Sur S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución Social Contencioso Administrativa Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 32/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Abderrahman Jlit contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cultivos Intensivos del Sur S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto:

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 22 de febrero de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Abderrahman Jlit ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 30/7/2010 frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cultivos Intensivos del Sur S.L..

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 4 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.849,93 euros de principal (1.002,89 euros en concepto de indemnización y 1.847,04 euros en concepto de salarios de tramite) y de 285 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se

decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Abderrahman Jlit, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cultivos Intensivos del Sur S.L., parte ejecutada, por importe de 2.849,93 euros en concepto de principal (1.002,89 euros en concepto de indemnización y 1.847,04 euros en concepto de salarios de tramite) más otros 285 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 24 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Abderrahman Jlit ha presentado demanda de ejecución frente a Cultivos Intensivos del Sur S.L.

Segundo.- En fecha 22/02-2011 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.849'93 euros de principal (1.002'89 euros en concepto de indemnización y 1.847'04 euros en concepto de salarios de tramite) más 285'00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el social n.º 5 de Murcia se ha dictado auto de insolvencia de fecha 20-07-2010 respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Segundo.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia

en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y la Fondeo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11393 Ejecución de títulos no judiciales 303/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0007421

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos no judiciales 303/2010.

Demandante: Hernán Gustavo Cabay Guamán.

Abogada: Elisa Cuadros Garrido.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios Evagabimar S.L.U.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 303/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Hernán Gustavo Cabay Guamán contra la empresa Obras y Servicios Evagabimar S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto:

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Dolores Noguerols Peña.

En Murcia, a 5 de octubre de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- Hernán Gustavo Cabay Guamán ha presentado demanda de ejecución de acta de conciliación frente a Obras y Servicios Evagabimar S.L.U..

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 4 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de acta de conciliación concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2154'30 euros y de 250 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el

mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, Hernán Gustavo Cabay Guamán, frente a Obras y Servicios Evagabimar S.L.U., parte ejecutada, por importe de 2154'30 euros en concepto de principal, más otros 250 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 5 de octubre de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecución de títulos no judiciales 303/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Hernán Gustavo Cabay Guamán frente a Obras y Servicios Evagabimar S.L.U., por la cantidad de 2154'30 euros de principal más 250 euros calculados provisionalmente para costas y gastos del procedimiento.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/La Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Obras y Servicios Evagabimar S.L.U., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen



público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la 3095.0000.64.0303.10 de Banesto.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11394 Ejecución de títulos judiciales 96/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0001271

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 96/2011.

Demandante: Antonio Marín Buitrago.

Abogado: Fermín Gallego Moya.

Demandado/s: Construcciones Alicomur S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 96/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Marín Buitrago contra la empresa Construcciones Alicomur S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto:

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 12 de abril de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Antonio Marín Buitrago ha presentado demanda de ejecución de Sentencia de fecha 12 de enero de 2011, frente a Construcciones Alicomur S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 4 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.436,96 euros, más 679,65 euros de interés legal por mora en el pago, y de 869,82 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el

mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título anteriormente indicado a favor de la parte ejecutante, Antonio Marín Buitrago, frente a Construcciones Alicomur S.L., parte ejecutada por importe de 4.436,96 euros, más 679,65 euros de interés legal por mora en el pago, más otros 869,82 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 20 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Antonio Marín Buitrago ha presentado demanda de ejecución frente a Construcciones Alicomur S.L.

Segundo.- En fecha 12-04-2011 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.436'96 euros de principal más 679'65 euros de interés legal por mora en el pago, mas otros 869'82 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Social n.º 1 de Murcia se ha dictado auto de insolvencia de fecha 09-02-2011 respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Segundo.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y la Fondeo de Garantía Salarial para que

señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11395 Ejecución de títulos judiciales 62/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0000332

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 62/2011.

Demandante: Francisco Jesús Vázquez Lucas.

Abogado: Jorge E. Tornero Ruíz.

Demandado/s: Construcciones y Contratas Ruizola S.L.U.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 62/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco Jesús Vázquez Lucas contra la empresa Construcciones y Contratas Ruizola S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 3 de junio de 2011.

Por presentados los anteriores escritos por la representación de la parte actora únanse a los autos de su razón y a la vista de las alegaciones contenidas en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 281 LPL cítese a las partes y a Fogasa a comparecencia para el día 14-07-2011 a las 10:00 horas con traslado de los escritos de 18 y 20 de mayo de 2011. Doy fe.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11396 Ejecución de títulos judiciales 39/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0010037

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 39/2011 (I)

Demandante: Azahara Mayor López

Abogado: María del Carmen Mota López

Demandados: Mediterránea de Manipulado Import-Export, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 39/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Azahara Mayor López contra la empresa Mediterránea de Manipulado Import-Export, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 21 de febrero de 2011.—El Magistrado/a-Juez, María Dolores Noguerols Peña.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Azahara Mayor López, frente a Mediterránea del Manipulado Import-Export, parte ejecutada, por importe de 1.874,46 euros en concepto de principal, más otros 188 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 25 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.”



Y para que sirva de notificación en legal forma a Mediterránea de Manipulado Import-Export, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11397 Ejecución de títulos judiciales 25/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0010014

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 25/2011

Demandante/s: José María Rugada Sabe

Abogada: Marta Hernández Fernández.

Demandado/s: Felefran S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común
Procesal de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 25/2011
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José María Rugada
Sabe contra la empresa Felefran S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente
resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Dolores Noguerols Peña

En Murcia, a 22 de febrero de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- José María Rugada Sabe ha presentado demanda de ejecución de
sentencia de fecha 29/10/2010 frente a Felefran S.L..

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social N. 4 ha examinado su jurisdicción,
competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución
de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley,
debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y
concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.447,32
euros de principal y de 445 euros en concepto provisional de intereses de demora
y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para
los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las
costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de
apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se
decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la
empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por
el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el

mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, JOSE MARIA RUGADA SABE, frente a FELEFRAN S.L., parte ejecutada, por importe de 4.447,32 euros en concepto de principal, más otros 445 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 18 de mayo de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta ejecución de títulos judiciales 25/2011 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José María Rugada SABE frente a Felefran S.L., por la cantidad de 4.447,32 euros de principal más la cantidad de 445 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada Felefran S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/La Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Felefran S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de l vehículo matrícula 1929BXL, propiedad de la ejecutada Felefran S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad de Felefran S.L.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Felefran S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 4 n.º 3095-0000-64-0025-11, abierta en BANESTO.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0025-11 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11398 Ejecución de títulos judiciales 106/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001658

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 106/2011

Demandante: Miguel Ángel Gómez Pérez

Demandado: Oficce Proyet, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 106/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Ángel Gómez Pérez contra la empresa Oficce Proyet, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, 13 de abril de 2011.—Magistrado-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

Antecedentes de hecho

Único.- Miguel Ángel Gómez Pérez ha presentado demanda de ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 16-9-2010 frente a Oficce Proyet, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Cuatro ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del título arriba citado concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 5.166,79 euros de principal y de 878,36 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Miguel Ángel Gómez Pérez, frente a Oficce Proyet, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.166,79 euros en concepto de principal, más otros 878,36 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 1 de junio de 2011.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Miguel Ángel Gómez Pérez ha presentado demanda de ejecución frente a Oficce Proyet, S.L.

Segundo.- En fecha se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 5.166'79 euros de principal más 878'36 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el social n.º 4 de Murcia se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 14-12-2009 respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Segundo.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y la Fondeo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11399 Ejecución de títulos judiciales 95/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001270

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 95/2011.

Demandante/s: Jesús Marín Yuste

Abogado/a: Fermín Gallego Moya

Demandado/s: Construcciones Alicomur S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común
Procesal de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 95/2011
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Marín Yuste contra la
empresa Construcciones Alicomur S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente
resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 12 de abril de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Jesús Marín Yuste ha presentado demanda de ejecución de sentencia
dictada por este Juzgado en fecha 12 de enero de 2011, frente a Construcciones
Alicomur S.L..

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social N. 4 ha examinado su jurisdicción,
competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de
Sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley,
debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y
concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.436,96
euros de principal más 679,65 euros de interés legal por mora en el pago, más
otros 869,82 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas
calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros,
del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10
por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de
apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se
decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la
empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título anteriormente indicado, a favor de la parte ejecutante, Jesús Marín Yuste, frente a Construcciones Alicomur S.L., parte ejecutada, por importe de 4.436,96 euros de principal más 679,65 euros de interés legal por mora en el pago, más otros 869,82 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 1 de junio de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- ha presentado demanda de ejecución de frente a.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Jesús Marín Yuste ha presentado demanda de ejecución frente a Construcciones Alicomur S.L.

Segundo.- En fecha 12-04-2011 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.436'96 euros de principal más 679'65 euros de interés legal por mora en el pago, más otros 869'82 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el social n.º 1 de Murcia se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 16/09-2010 respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Segundo.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y la Fondeo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11400 Ejecución de títulos no judiciales 56/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000192

N.º Autos: Ejecución de Títulos no Judiciales 56/2011

Demandante: María Lorente García

Demandado: Macprint Encuadernación, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común
Procesal de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales
56/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María
Lorente García contra la empresa Macprint Encuadernación, S.L., Macprint
Encuadernación, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Murcia, 15 de junio de 2011.—La Secretario Judicial, Concepción
Montesinos García.

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecución de títulos no judiciales 56/2011 se ha dictado
auto despachando ejecución a favor de María Lorente García frente a Macprint
Encuadernación, S.L., Macprint Encuadernación, S.L., por la cantidad de 5.389,55
euros de principal más la cantidad de 539 euros que se calculan provisionalmente
para intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene
la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la
misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas
que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de
localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme
a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de
pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de
oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente
aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Macprint Encuadernación, S.L., Macprint
Encuadernación, S.L., por la cantidad reclamada de 5.389,55 euros en concepto
de principal más la cantidad de 539 euros que se calculan provisionalmente para
intereses y costas, o en otro caso manifieste relacionadamente bienes y derechos
suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso de

las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si está ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL 4 nº 3069-0000-64-0056-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0056-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11401 Ejecución de títulos judiciales 174/2010.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 174/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yolanda León García contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Aislantes Miyan SLL sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 30 de marzo de 2011

Por presentado en su día escrito por el Letrado D. Cristóbal Hernández Muñoz adjuntando resguardo de ingreso de la cantidad de 18 €, únase a los autos de su razón; y

Antecedentes de hecho

Primero.- Yolanda León García presentó demanda de ejecución de conciliación judicial de fecha 15-03-10 en reclamación de 2.000 euros frente a Aislantes Miyan S.L.L. más intereses y costas inicialmente presupuestados en 240 €.

Segundo.- Por la parte ejecutante se presentó escrito solicitando el archivo de la ejecución por haberse satisfecho por el demandado el total de las responsabilidades reclamadas.

Tercero.- La parte ejecutada fue requerida para que ingresara la cantidad de 18 € en concepto de honorarios del Registro de Bienes Muebles de Murcia, consignación que efectuó en fecha 19-9-10.

Fundamentos de derecho

Único.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 570 de la LEC la ejecución forzosa sólo terminará con la completa satisfacción del acreedor ejecutante.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Transferir la cantidad de 18 € al Registro de Bienes Muebles de Murcia.
- Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Yolanda León García frente a Aislantes Miyan SLL.
- Alzar los embargos trabados en las actuaciones a cuyo fin se librarán los oportunos oficios.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11402 Ejecución 406/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0006933

N.º Autos: Ejecución 406/2009

Demandante: Juan Acosta Pastor

Demandado: Vicente Francisco Cano Molina

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 406/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Acosta Pastor contra la empresa Vicente Francisco Cano Molina sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Murcia, 19 de abril de 2011.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.— Juan Acosta Pastor presentó demanda de ejecución de 406/09 en reclamación de 1.969,39 euros en concepto de principal e intereses más otros 240 euros de costas frente a Vicente Francisco Cano Molina.

Segundo.— Se ha entregado a Juan Acosta Pastor la cantidad de 2.209,39 euros.

Fundamentos de derecho

Único.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 570 de la LEC la ejecución forzosa sólo terminará con la completa satisfacción del acreedor ejecutante.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Juan Acosta Pastor frente a Vicente Francisco Cano Molina.

- Alzar los embargos trabados en las actuaciones a cuyo fin se librarán los oportunos oficios.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de

la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11403 Ejecución de títulos judiciales 51/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000181

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 51/2011

Demandante: Osigbovo Paul Iyangbe

Demandado: Edison Marcelo Sangoquiza Cadmen

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social Contencioso/Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 51/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Osigbovo Paul Iyangbe contra la empresa Edison Marcelo Sangoquiza Cadmen sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, 24 de febrero de 2011.—El Magistrado-Juez, Maria Dolores Noguerols Peña.

Antecedentes de hecho

Único.- Osigbovo Paul Iyangbe ha presentado demanda de ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado de fecha 22/10/2010, frente a Edison Marcelo Sangoquiza Cadmen.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este JDO. DE LO SOCIAL N. 4 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de la Sentencia de fecha 22/10/2010 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 6.039,66 euros de principal, más 603,96 euros de interés legal por mora en el pago, y 1.129,42 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Osigbovo Paul Iyangbe, frente a Edison Marcelo Sangoquiza Cadmen, parte ejecutada, por importe de 6.039,66 euros en concepto de principal, más otros 603,96 euros de interés legal por mora en el pago, y 1.129,42 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 3 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta ejecución de títulos judiciales 51/2011 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Osigbovo Paul Iyangbe frente a Edison Marcelo Sangoquiza Cadmen por la cantidad de 6.039,66€ de principal más otros 603,96 € de interés legal por mora en el pago, y 1.129,42 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecuciones Sección Social y Contencioso-Administrativo y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Edison Marcelo Sangoquiza Cadmen, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Edison Marcelo Sangoquiza Cadmen, mantiene en las entidades bancarias:

- 0049-5879-02-2995240926 de BANCO SANTANDER S.A.
- 2043-0046-42-9000528046 de CAJA DE AHORROS DE MURCIA
- 2090-0101-00-0100233632 de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO
- 2090-0101-08-0200054133 de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO
- 2090-0101-08-0100185287 de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO
- 2090-0101-01-0000766886 de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO
- 2090-0101-07-0000827441 de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO
- 2090-0101-01-0040140143 de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO

Librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º 4 N.º 3095-0000-64-0051-11.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0051-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

11404 Ejecución de títulos judiciales 355/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010331

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 355/2010-R

Demandante: Amos Asari

Abogado: José Caballero Bernabe

Demandado: Edison Marcelo Sangoquiza Cadmen

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 355/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Amos Asari contra la empresa Edison Marcelo Sangoquiza Cadmen sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

En Murcia, 16 de septiembre de 2010.—El Magistrado-Juez, Felix Ignacio Villanueva Gallego.

Antecedentes de hecho

Único.- Amos Asari ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Edison Marcelo Sangoquiza Cadmen.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Cinco ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 7.120'82 € en concepto de principal y de 1.246'00 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de Amos Asari, frente a Edison Marcelo Sangoquiza Cadmen, por importe de 7.120'82 euros en concepto de principal, más otros 1.246'00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 16 de septiembre de 2010.—La Secretaria Judicial, Lucía Campos Sánchez.

Antecedentes de hecho

Único.— En esta ejecución de títulos judiciales 355/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Amos Asari frente a Edison Marcelo Sangoquiza Cadmen por la cantidad de 7.120'82 € en concepto de principal y 1.246'00 € en concepto de intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Único.— Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.
- se libre oficio al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de las mercantiles ejecutadas de que tenga constancia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco

días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 10 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta ejecución de títulos judiciales 355/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Amos Asari frente a Edison Marcelo Sangoquiza Cadmen por la cantidad de 7.120,82 euros de principal y 1.246 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Según contestación de Cajamurcia al oficio embargando cuentas, dispone el ejecutado de Plan de Pensiones.

Tercero.- No consta notificado el auto y decreto de 16/09/2010 al ejecutado, ni cumplimentados los oficios remitidos a CAM y Banco Santander.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo del Plan de Pensiones que posee la ejecutada en Cajamurcia con n.º 0046.0200002700 que dispone con la entidad gestora Cajamurcia Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros S.A. para asegurar la responsabilidad de Edison Marcelo Sangoquiza Cadmen hasta librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Notificar personalmente el auto y decreto despachando ejecución al ejecutado.

- Reiterar los oficios embargando cuentas remitidos a Banco de Santander y CAM.
- Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-64-0355-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Edison Marcelo Sangoquiza Cadmen", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 4 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

11405 Ejecución de títulos judiciales 480/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0011385

N28150

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 480/2010.

Demandante/s: José Federico Fernández Ortega

Abogado/a: Elisa Cuadros Garrido

Demandado/s: Los Altos Nuevos del Mar Menor S.L., Urbanizadora Murciana S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 480/2010 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de don José Federico Fernández Ortega contra las empresas ejecutadas Los Altos Nuevos del Mar Menor S.L. y Urbanizadora Murciana S.L., sobre Ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 17 de enero de 2011.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, José Federico Fernández Ortega, frente a Los Altos Nuevos del Mar Menor S.L., Urbanizadora Murciana S.L., parte ejecutada, por importe de 11.025 euros en concepto de principal, más otros 1.102 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a 6 de julio de 2011

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Respecto a la ejecutada Los Altos Nuevos del Mar Menor S.L.

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de 5 días para que, de conformidad con el art.º 274 LPL insten la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designen bienes del citado deudor de que tengan constancia.

Respecto de la ejecutada Urbanizadora Murciana S.L.

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar su responsabilidad.

El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a la siguiente empresa o entidad por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

Caja de Ahorros del Mediterráneo

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la Upad Social n.º 5 n.º 3069-0000-64-0480-10, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes. En el caso de las ejecutadas, en ignorado paradero y habiéndose acordado la comunicación edictal para la notificación de otras resoluciones judiciales recaídas en los autos DEM 1577/2009, de los que dimana la presente ejecución, hágase por Edicto, que se publicará en el B.O.R.M.. Notifíquese de igual forma a las ejecutadas el auto despachando orden general de ejecución de 17 de enero de 2011.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de Cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0480-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a las ejecutadas Los Altos Nuevos del Mar Menor S.L. y Urbanizadora Murciana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

11406 Ejecución de títulos judiciales 127/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001298

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 127/2011.

Demandante: Luis Aníbal Bernal Cedeño.

Abogada: Marta Hernández Fernández.

Demandado: Raduma Construcciones, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 127/2011 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de Luis Aníbal Bernal Cedeño, contra la empresa Raduma Construcciones, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia a 10 de marzo de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Luis Aníbal Bernal Cedeño, frente a Raduma Construcciones, S.L. y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 3.577,38 euros en concepto de principal, más otros 608,15 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia a 5 de julio de 2011.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Madrid para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Raduma

Construcciones, S.L., hasta cubrir las cantidades indicadas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades bancarias:

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Cajamadrid), Cuentas n.º:

- 2038-2252-35-6000267539
- 2038-2252-32-3002624992

Caixa de Catalunya, Tarragona i Manresa (Caixa Catalunya), cuenta n.º:

- 2013-1674-45-0200193435

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social número Cinco n.º 3069-0000-64-0127-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y habiéndose acordado la comunicación edictal para la notificación de otras resoluciones judiciales recaídas en los autos demanda 477/2010, de los que dimana la presente ejecución, hágase por Edicto, que se publicará en el B.O.R.M.. Notifíquese de igual forma a la ejecutada el auto despachando orden general de ejecución de 10 de marzo de 2011.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0127-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Raduma Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 5 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

11407 Ejecución de títulos judiciales 109/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000899

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 109/2011

Demandante: Hernán Euclides Encalada Chacho

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandado: Multiservicios Lopesanz, S.L.U.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 109/2011 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de Hernan Euclides Encalada Chacho contra la empresa Multiservicios Lopesanz, S.L.U., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, 7 de marzo de 2011.—El Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Hernan Euclides Encalada Chacho, frente a Multiservicios Lopezanz S.L.U., y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 2.191,27 euros en concepto de principal, más otros 372,51 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto

En Murcia, 5 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Multiservicios Lopesanz, S.L.U., hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de las cuentas que la ejecutada mantiene en la siguiente entidad bancaria, librándose para ello el oportuno oficio:

- CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, cuenta n.º:
- 2090-0331-18-0200046202

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º 5 n.º 3069-0000-64-0109-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y habiéndose acordado la comunicación edictal para la notificación de otras resoluciones judiciales recaídas en los autos DEM 1648/2009, de los que dimana la presente ejecución, hágase por Edicto, que se publicará en el B.O.R.M.. Notifíquese de igual forma a la ejecutada el auto despachando orden general de ejecución de 7 de marzo de 2011.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Multiservicios Lopesanz, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

11408 Ejecución 319/2009.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones (UPAD Social n.º 6) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 319/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Milton Orlando Taopanta Basantes contra la empresa Pegamur Servicios Gráficos S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, de fecha 18/11/09, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

A.- Despachar la ejecución solicitada por D./D.ª Milton Orlando Taopanta Basantes contra representantes legales de Pegamur Servicios Gráficos S.L., por un importe de 2610,35 € de principal más 522 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Procédase a la averiguación de bienes de la demandada haciendo uso de las aplicaciones informáticas con que cuenta este Juzgado y, consultada la base de datos informáticos de los organismos públicos a lo que el Juzgado tiene acceso y según documentación que se une a la presente, se acuerdan los siguientes embargos:

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir las cantidades objeto de paremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto S.A., c/c n.º 3128 0000 64 031909 sito en Avda. Libertad s/n de Murcia, oficina n.º 3095.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan en los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósito de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en las entidades bancarias que constan en las notas obtenidas de la Agencia Tributaria, en los que la correspondiente entidad financiera actúe como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras correspondientes para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de las cantidades objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts.519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 de la LPL.

No pudiendo acceder este Juzgado a los datos registrales de los bienes inmuebles o derechos inscritos a favor del ejecutado, líbrese oficio al Decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad de Murcia a fin de que faciliten

información sobre bienes o derechos susceptibles de embargo que sean titularidad del ejecutado.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don José-Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Pegamur Servicios Gráficos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

11409 Ejecución de títulos judiciales 4/2011.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones (Upad Social N.º 006) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 4/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Egor Yukov contra la empresa Platriers Reunis, S.L., sobre ordinario, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Egor Yukov, frente a Platriers Reunis, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 2.788,18 euros en concepto de principal, más otros 474,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Platriers Reunis, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

11410 Ejecución 356/2009.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 356/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Esther Escámez Iniesta contra la empresa Ópticas del Mediterráneo Vega Baja S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Ópticas del Mediterráneo Vega Baja S.L. en situación de insolvencia total por importe de 13.913,53 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0356-09 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ópticas del Mediterráneo Vega Baja S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

11411 Ejecución de títulos judiciales 519/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0005832

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 519/2010

Demandante/s: Juan Antonio Pereira Garcia

Demandado/s: Soluchem Ibérica S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución, Sección Social Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 519/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Antonio Pereira García contra la empresa Soluchem Ibérica S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Isabel Martínez Navarro

En Murcia, a 26 de enero de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Juan Antonio Pereira García ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Soluchem Ibérica S.L..

Fundamentos de derecho

Primero.- Este JDO. de lo Social n.º 6 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 7.701,43 € de principal y de 770 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Antonio Pereira Garcia, frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Soluchem Ibérica S.L., parte ejecutada, por importe de 7.701,43 euros en concepto de principal, más otros 770 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Pereira García, Soluchem Ibérica S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

11412 Ejecución de títulos judiciales 254/2010.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 254 2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jaime Rodrigo Garcés Paredes, contra la empresa Distrisofá Yecla, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo

Rectificar las cantidades reflejadas en el Fundamento de Derecho Segundo de la orden general de ejecución, en el sentido de que las cantidades correctas son 9.071,06 euros de principal y 1.542 euros presupuestados en concepto provisional de intereses de demora y costas.

Contra este auto no cabe recurso alguno. Notifíquese a las partes.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distrisofá Yecla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 6 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

11413 Ejecución de títulos judiciales 396/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008505

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 396/2010

Demandante: Fraklin Miguel Garcés Freire

Demandado: Distrisofa Yecla, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Sección Social Contencioso-Administrativa de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 396/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fraklin Miguel Garcés Freire contra la empresa Distrisofa Yecla, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 17 de enero de 2011.—El Magistrado-Juez, José-Alberto Beltrán Bueno.

Antecedentes de hecho

Único.- Fraklin Miguel Garcés Freire ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Distrisofa Yecla, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Seis ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.479,25 € de principal y de 348 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Fraklin Miguel Garcés Freire, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, DISTRISOFA YECLA, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.479,25 euros en concepto de principal, más otros 348 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Decreto

En Murcia, 3 de marzo de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- Fraklin Miguel Garcés Freire ha presentado demanda de ejecución frente a DISTRISOFA YECLA, S.L.

Segundo.- En fecha 17/01/2011 se ha dictado Auto despachando ejecución a favor de la parte ejecutante, Fraklin Miguel Garcés Freire frente a la parte ejecutada DISTRISOFA YECLA, S.L., por importe de 3.479,25 euros de principal más 348,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que DISTRISOFA YECLA, S.L., haya satisfecho el importe de la cantidad de 3.479,25 euros de principal.

Cuarto.- Por Juzgado de lo Social número 4 de Murcia, ejecución número 371/2009 y acumuladas, se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 05/03/2010 respecto del mismo deudor DISTRISOFA YECLA, S.L..

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Segundo.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y la Fondeo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distrisofa Yecla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

11414 Ejecución 118/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002517

N.º Autos: Ejecución 118/2010

Demandante: Tiecoro Bagayoko

Demandado: Construcciones y Contratas Palao García, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 118/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tiecoro Bagayoko contra la empresa Construcciones y Contratas Palao Garcia, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de los créditos que ostente la ejecutada Construcciones y Contratas Palao Garcia, S.L., en el procedimiento cambiario 760/07 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de San Vicente del Raspeig, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Líbrese oficio a la Policía Local de Jumilla a fin de que proceda al precinto de los vehículos matrícula 3394BGG, 9638DFJ y A1223DG.

Notifíquese la presente resolución a la ejecutada por edictos, al estar dicha empresa de baja en la TGSS.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial



Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas Palao Garcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

11415 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 777/2009.

40310

N.I.G.: 30043 41 1 2009 0201941

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 777/2009.

Sobre: Otras materias

De: María Agueda Gil Bañón, Vicenta Gil Bañón y Salvador Gil Bañón.

Doña María Elisa Ortiz Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 777/2009 a instancia de María Agueda Gil Bañón, Vicenta Gil Bañón y Salvador Gil Bañón expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Rústica.- En el partido de los Charquillos del término de Yecla, un trozo de tierra en blanco, de cabida dos fanegas, equivalentes a una hectárea, cuarenta y cinco áreas y cincuenta y seis centiáreas. Linda: Saliente, José Bañón Gil; Mediodía, Francisco Gil Martínez; Poniente Pedro Ibáñez y José Antonio Castillo Palao; y Norte, José Ruiz Tárrega, Cristóbal Martínez Román y José Pascual Alonso. Se corresponde con la Parcela 59 a y c del Polígono 86 del Catastro de Rústica de Jumilla. Se denegó la inscripción registral por hallarse registrada la finca a favor de persona distinta del vendedor, en el tomo 1.175, libro 665, folio 91, finca n.º 8.590, inscripción 1.ª, concretamente a favor de Pedro Martínez Yago.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga a aquellas personas cuyo domicilio se desconozca o se encuentren en ignorado paradero.

En Yecla, a 8 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

11416 Notificación de baja de oficio del padrón de habitantes.

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indican, de la Resolución de la Alcaldía número 848 de fecha 7 de abril del año 2011, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región, la siguiente RESOLUCIÓN:

“Primero.- Dar de baja de oficio por Inscripción Indebida en el Padrón de este Ayuntamiento, por incumplimiento del requisito de residencia habitual en este municipio.

Segundo.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados, por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Apellidos y nombre

Identificación

DOVMALM JAN TOMMY	34070768
DRENNAN MARY KATHERINE	W174172
DUCKWORT DAVID	X05570850C
DUFFY BRANDON PAUL	461039744
DYRDA PAWEL JAROSLAW	BM1160299
EBERL EVA MARIA	X01474553T
EBERL GEORG JOHANN	X01474548H
EHRHARDT GERLINDE	2234088968
EHRHARDT WILFRIED AXEL	2234111703
EL MOUSSTACHI MOHAMED	T60128122
ELLER HELGA ELFRIEDE OTTIL	4223048085
EMANUELY ALAIN FREDERIC	X04513902Z
ERDMANN TANJA YVONNE	6807073690
ESTRADA PARTENYI ISELIN	0451914
ESTRADA PARTENYI KRISTOFFER	L0355879
EVENSEN ANGELINA	
EVENSEN JEANETTE	M0692104

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>Identificación</u>
FENZEL EGON BERTHJOLD	M03000101G
FERNANDEZ DANIEL	X01155884L
FITAK KATARZYNA	AF4738054
FLANDRAIS LAURENT	02YI40376
FORSCHLER DOMINIK HERMANN	656704797
FRANC FREDERIC	X04835503Y
FRANCELLE JEANINE SIMONNE	X02383859R
FREIER RUDI WERNER	20464177
FRIES JOSEF PAUL	5152686016
FRIES MARIA ANNA	5152686005
FUETES CARDOZO ELIDA	65100846452
GABOR ALEXANDRU	SB180080
GALAEN LARS CHRISTIAN	20004265
GALL BARRY MELVYN	019118822
GALL DIANA	017301178
GALL LOUISE MARGARET	018531952
GARCIA ADRIEN HENRI JOACHIN	981084201271
GARCIA ANTOINE	X02592441L
GARCIA ENMANUELLE EMILE	050869101753
GARCIA HENRI MANUEL	981084201270
GARCIA JOACHIM MICHEL	X02474424S
GARRETT AMER LUCIA	200560794
GARRETT KARL ANTHONY	704397828
GARRETT SAMUEL SOMERSET	704397829
GEBERT ELFRIEDE MARIANNE	X01795944N
GEIMER MARCEL VADIM	
GERKING ANTJE	9749095533
GERKING ROLF	X02985275J
GERMANY MARINE OCEANE	010738201106
GERMANY QUENTIN ANDRE	010738201175
GERNSHEIMER ANNA	2184702949
GERVAIS MARCELLE ALICE	X01893794C
GIANNOLI SIMONE BERNADETTE	99034400283
GIORDANENGO ANNE MARIE AGNES M	980406100556
GLEADLE DAVID MICHAEL	070710102
GOLDT WALTER ERWIN	X03181297Y
GOULPAUD JACQUES PHILIPPE	X01469931R
GRAF ERIKA	6395113228
GRAF WALTER WILHELM	6395882942
GRAHAN WINIFRED OLGA	X00174481A
GRISHKOV IGOR NIKOLAYEVICH	X07028329N
GUBLER GERTRUD	B1612200
GUERREIRO BENTES TELMA FELIPA	X05712756G

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>Identificación</u>
GULLHAV IREN MARRY ANN	K0455435
GUTHRIE BARBARA MARY	301924206
HAGENDIJK MINGUS JOHANNES	
HAGENDIJK MONIQUE	M08064066
HAMELIN MATTHEU MARIE P Y	97M5800050
HEIN HORST WALTER	X02439995V
HEIN KARSTIN	X01952122C
HELLIKER DAVID JAMES	X05264705M
HELLIKER LINDA JANE	X05264672H
HENKEL KARL	X00834693T
HERDRICH HELMUT DIETER	X02392700X
HERDRICH HILDEGARD	X02392689E
HERDRICH MANUELA	5746472957
HERGHELEGIU ENE	07912539
HERNANDEZ JOSEPH LOUIS	800783210978
HERRERA CARMEN	981084201272
HERRERA MARIE JOSE	X02474406C
HERRMANN JORG WALTER GERT	2554223953
HETZENEGGER GABRIELE HILDEGARD	X05274736P
HETZENEGGER HERBERT KONRAD	X05415435Q
HETZENEGGER MARKUS	D1018895
HINKS DOREEN MARY	X00129616B
HOFFMANN MICHAEL	4204036502
HOMBERG BETTINA	X06528300A
HORLEZ WENDY	2940066206
HUMMEL LOUIS JOST	X01294534W
HUMMEL-KDRENN FRIEDERICHE	X01792649Y
HUTSE MIREILLE ESTHER MARI	221008643826
IATAN IOSIF BENEAMIN	07455920
IHRIG ANNA ELISBETH	406309756D
IOJA MARICICA	11006289
IONESCU SEBASTIAN IONUT	07208409
IOSIF ROSALINDA	
IRMISCH JENS CHRISTIAN	9786180658
IRMISCH HANS	
IRMISCH INES	978687565
IRMISCH MAX	
IRMISCH MICHEL	
IRMISCH THEO	
ISKRA AUDREY	X01861074Y
ISKRA JADE EMMANUELLE	X01861071A
IVAN MUGUREL MARIAN	8518570
JABBANE YANIS IVES MARIE	010653102604

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>Identificación</u>
JAKAB GYORGY	X05698998N
JAKAB VIVIEN	ZF700230
JAKABNE MOLNAR IBOLYA	ZF700232
JANSSEN INGRID	5616358143
JANSSEN UVE	5617177426
JENKINSON SANDRA	402796028
JENSEN FERNANDEZ ANNA MARIE	500739816
JENSEN LEIF HOUBORG	X02345581H
JODAR ANTHONY ALOIS	030131100246
JODAR JOSE MARTIN	00AG00600
JURADO OOC LAUDE JOSEPH	X01891158Y
KALIN DANIEL JOSEF	J0192102
KASPRZYK EUGENIUSZ	AP6214804
KINDRED CHLOE ANNE	202910149
KINDRED JEFFERY	203187558
KINDRED JENNIFER JEAN	202902953
KINDRED KIEREN JEFFERY	202405850
KINDRED NATASHA ANNE	202905706
KLIMOVA IRINA	X07028337C
KOHLLEPPEL HILDEGAR MARIA	X02094083W
KOLEV KOLYO	1735244858
KOSZOWSKI MIROSLAW	X01902040D
KREUZPAINTNER IRENE MARGORT	8168045136
KREUZPAINTNER MANUEL	816807321
KULICSKA ANTAL	X06550741Z
KUS JOANNA	BM2044588
KUS JOZEF MARIUSZ	BM2044588
LACROTTE PIERRE FELIX	960484200742
LAMM HEINZ WILLI	6719160903
LAMM HELMA	6719158724
LASOTA WIESLAW	AD3426039
LAUGIER MIREILLE FERNANDE J	X01914340G
LAUR CHRISTOPHE	961131301406
LAUR ISABELLE ANDREE	06BT85101
LAUR JUSTINE	
LAUR MARIE LISON	
LAUR PIERRE VALENTIN	
LAUVERJAT ANTOINETTE SUZANNE A	021230200229
LE BROcq MICHELLE SUSAN	035958949
LE BROcq NICOLE HILARY	450479588
LEISDOVICH DAVID MARIO MAURICE	643884W
LEMOs FREIRE JOSE VICTOR	575271
LEWNEY BRYN	X00912971D

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>Identificación</u>
LEWNEY CAROLE MAUREEN	X00912969F
LILIENFELD MICHAELA	1614384652
LONGLEY SANDRA ANN	X04677519D
LOPEZ EDWIGE HELENE	01BC93003
LOPEZ RITA EMILIA	810942310937
LOUIS KAROLA HEDWIG	5422768970
MACMAHON EAMON	X06826335G
MACZKA PAWEL KRZYSZTOF	AP6283282
MADLENER CHARLOTTE	X03937086S
MAIEREAM CIPRIAN GABRIEL	XB018162
MANCIU FLORICA	08863065
MARINESCU ALENXANDRINA	07170557
MARTIN KERRY LIN	508880
MASARCYK ROMAN ADRIAN	AC6134541
MASTROGIOVANNI SARA MARIA	
MATES DOREL	06606301
MAYER MORBERT	B01445242
MAZGOUT ABDELLALI	X02210800V
MAZZOLINO PIETRO	X00813838Y
MC CULLOCH CARRIE	401034795
MC CULLOCH DEAN ALEXANDER IAN	401034993
MC CULLOCH ELAINE	70062300
MELI COTZA SILVANA	X02447135G
MELING ODD	L0563270
MESEGUER MARIA LUISA	X03965910C
MESTER ALEXANDRU ROBERT	
MESTER MIHAELA	12300443
MIEDLER ENGELBERT	A0073657
MIHALACHE FLORIN	12639815
MIHALACHE SALI ROMAN VITEAZ	11447814
MIHALACHE SANDA	09030469
MILITZER UWE	7751223104
MINKOV BOYAN	192246615
MIREA LEEA ANDREA	
MIREA SILVIU ADRIAN	09953738
MIREAU INGVAR FREDRIK TORD	X05901013H
MISCHOL QUIRIN FADRI	004416954
MISEK BRIGITTE	H07484073
MISEK CYNTHIA	H07484073
MITIN IASMINA NICOLETA	13057178
MOLINA JOSE PIERRE	000230202050
MOREAU SABINE ANNETTE	98AE45509
MORENAS ESTHER	99AE27986



<u>Apellidos y nombre</u>	<u>Identificación</u>
MORRIS JACQUELINE	005612458
MULERO GIORDANENGO DARIO JUAN	
MULLER HORST DIETER	9356038514
MUÑOZ JEAN CALUDE	97RD43966
NAISH PATRICIA ANN	X05889307L
NAUTA ANTON RICHARD	X07444908S
NAUTA THIJS	IF5080246
NIARD GUY JEAN AIME	050369103990
NIARD PHILIPPE FREDERIC	960875C00042
NICOLAITA IOAN DANIEL	10784338
NIERLE KARIN MARGARETTE	X01736860S
NIERLE WOLFGANG R. X01736831D	
NISZCZYJ TERESA	BM8020420
NORTHWOOD MICHELE EVELYN	X03993250J
NOST TOR ARNE	X05073844K
OGIER FRANCE MADELEINE	96HD72810
ONEILL JAMIE EDWARD	34140620
ONIGA LUCAS EDUARD	
ORTIGOSA JACQUELINE CONCEPTIO	566202869
PASSLER ELFRIEDE	S0040372
PATERSON ANNELIESE	70183553
PATERSON EVA JADE	80086013
PATERSON GREGOR ALEXANDER	39532723
PATERSON LOUIS	70182382
PAWLOWSKI TOMASZ	AL6917806
PAWYZA MARC IN	AJ0808926
PAYNE DAVID MELVIN	203245114
PEACOCK ELIZABETH TRACY	458324528
PEARCE DARREL LANCE	X07725077K
PEDRERO JOSETTE ANTOINETTE	990234301432
PEREYRA MARTINEZ MARIA EUGENIA	10799058
PEREYRA MARTINEZ RAUL ELIAS	65004423
PEREZ FALCIONI DOLORES CLAUDETTE	990542100103
PEREZ MARIN MIGUEL	991230202698
PFENNINGER ANDY	3722286
PIATEK ZANETA	BM5195312
PIERRU RICHARD LOUIS	990694301449
PISER OTTO FRIEDRICH	X03682573C
PLAMEN GOSPODINOV PETKOV	7602277560
POTTER STEPHEN EDWARD	452352042
PRICNA VIRGEL DANIEL	1830104340910
PUFAHL ANDREAS	5494179247
QUADFLIEG URSULA MARIA	9062895975

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>Identificación</u>
QUADFLIEG WOLFGANG OTTO	X02243664Z
QUIÑONERO FAIVAN ALBERT JEAN	010884200585
RAITOR CLAUS DIETER	X03633877S
RAMBACHER MARLIESE ELFE	6278223446
RANCOUL FLORIAN GERARD	30734303211
RASCIAUSKAS VANESA	
READ CAROLINE SARAH	300156024
READ GEOFFREY FRANK	022168217
REBIERE JEAN MARIE	01CA98565
REICHERT MELANIE	X03368783L
REID KEVIN THOMSON	402525430
RICHTER-SCHOLZ HARALD	2461516052
RIENKS JOHANNES	X00243823T
RINKER JURGEN	X04589069V
ROBERTSON MOLLY LOUICA	454269133
ROCCO GENNARO	Y243943
ROCHAIIS JEANNE	971249101676
RODENAS MICKAEL	981006101388
RODRIGUEZ GIMENEZ MARIA HUERTAS	990606104280
RODRIGUEZ ISABEL	X01518258M
ROMASCU DAN	05761991
RUIZ ISABEL	020713200267
RUSSO PAOLO	AJ6651488
SADDAKI EL MOSTAFA	X01301080Q
SAGOE FRANCISCO DICK ROCH	65840258
SAGOE JOSE ESTEBAN	78013475
SANCHEZ TESCH NADINE	X01018846S
SAS GHEORGHE	08485027
SCHINDLER REINHARD	3551247188
SCHLATTERER MARGARETE A. E. 1712023637	
SCHLOGL KLARA	X02392710C
SCHOENENBERGER JOYA OLIVIA LORNA	X01326773H
SCHOLZ JAQUELINE VANESSA	D1243458
SCHULDT GERDA	1340366580
SCHULDT KURT	X01614020H
SCHULZE PETER STEFAN	C1265547
SCHWARZ NICO BENJAMIN	892673733
SCHWARZENTRUB JANNICK ANAIS	X01386670T
SEIDENBERGER THILO SIMÓN	4477059130
SHELDON PETER	X04677533T
SIMA SAKIRA	
SJERPS JACOBUS THEODORUS	X01982782K
SKOWRONSKA MARZENA	BM2486030

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>Identificación</u>
SKOWRONSKI GRZEGORZ ROBERT	AH7983576
SMITH AMANDA	X03682668T
SMITH MICHAEL PETER	300630930
SMITH TIMOTHY JOHN	X03682638Q
SOBROW JAN	AF2025730
SOMMERREY GUDRUN	X05540248P
SORIANO ALBAN VALERIAN	99AE27984
SORIANO JEAN MARC	99AE27987
SORIANO RAPHAEL ANDREIDE	99AE27985
SOTO TOBAR PABLO ANDRE	10254536
SPINNEN JUTTA	X05816397L
SPINNEN ROBERT	X05816372V
SPIRALSKI OTTO WILHELM	5152696833
SPIRALSKI ULRIKE	5152445422
SPUCK GERNSHEIMER JULIUS JOSEF HEINRIC	2184957680
STAN NICULINA	09723771
STEFAN IONUT FLORIN	
STEFAN NICOLAE LUCIAN	10065019
STOMMEL HANS RONALD	X02427810E
STORSVEEN MAGNE VIKTOR	X05530056M
SUNDEN PER ERIK	X05901008J
TALBOT DONALD LESLIE	026768420
TALBOT IRIS RUTH	026942866
TALIK PAWEL	BM7227024
TAVARES RAMOS FERNANDO MANUEL	9835376
TECUCEANU DIANA GEANINA	12539637
TECUCEANU OANA COSMINA	12540020
TERRONES SALVADORA	X01155876B
TEXEIRA BARBOSA DE SOUSA LOPES FREDRICO	14788066
TIGAN SEBASTIAN IONUT	13458049
TSCHANZ JANNINE NATHALIE	2228420
TSCHANZ NATHALIE MADELEINE	528113
TSCHANZ OLIVIER MICHEL	3298034
TUCA STAN ALEXANDRU	
TUDOR CONSTANTIN MARIACEL	08797881
TUDORCEA GEORGE MARIN	10688158
TUDORCEA MIHAELA NATALIA	10688157
TURNOCK JESSICA	X05477333K
TUTAR BERKANT	5457160848
UIFELEAN LACRIMIOARA LARISA	07955971
UNGER STEPHAN RICHARD	5219393336
VADUVA MARIANA	4339936
VAN GRIEKEN SAM	20979282



Apellidos y nombre

Identificación

VAN HEYMBEECK MARK	590092850951
VASILE ARGENTINA	6530463
VASILE FLORIN	
VASILE VALENTIN	
VEIGA VENANCIO PAULO RICARDO	12819374-3
VERGRACHT JEAN PHILIPPE CLAUDE	0027553
VERHAEGEN DAVY JOZET IRIS	X06626286D
VERHOEVEN MARIA MAGDALENA G	X02903749E
VIDAL FRANCE JACQUELINE R	96DE59006
VIVALDA RODOLFO MICHELE	113671W
WACHE JENS	2863015528
WALKER BARBARA	X04356789Z
WALKER MALCOLM JOHN	X04352341P
WALPOT LOLA JULIANA	X01982790Y
WALTON CATHERINE LILIAN	X05570820J
WEBER MARIE	X02079540H
WHITTLE NICHOLAS ARTHUR	201631711
WHITTLE PATRICIA ELIZABETH	012378718
WINTER HANNAH HAYLEY MARISE	454559422
WINTER PENELOPE NANNETTE	454615173
WITTEK DANIEL TOBIAS	5632428
WITTEK ELISABETH	5162148573
WITTEK JOHN JOHANNES	2111233876
WITTEK PETER HERMANN	2157557088
WOLTER BERND ULRICH	X01685812G
WUNDES ANDREE	X05915100Y
ZELBIENE REGINA	20451233
ZHELYAZKOVA ZLATKA GEORGIEVA	322300503
ZIOBROWSKI GRZEGORZ	AK8977634
ZIOLKOWSKA MARZANNA CECYLIA	AC8454281
ZIOLKOWSKA SONIA WIKTORIA	AD8447839
ZIOLKOWSKA SYLWIA MARZANNA	AD2429349
ZIOLKOWSKI SLAWOMIR DARIUSZ	AF0444535
ZOLLER CHRISTINA JANINE	8019031479

Águilas, 17 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

11417 Aprobación de la lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales del ejercicio 2011.

Habiendo sido aprobada la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características Especiales del ejercicio 2011, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2011, queda expuesta al público por el plazo de 30 días, en el que se podrán presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento, quedando abierto desde el día 16 de agosto hasta el día 1 de diciembre de 2011 el periodo voluntario para el abono de los recibos, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, en relación con el artículo 12 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El ingreso de los mismos deberá realizarse en las oficinas de las Entidades Colaboradoras que figuran en los recibos, pudiendo asimismo domiciliarse para los años sucesivos.

Se advierte, que transcurrido el plazo del periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 62.5 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 29 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

11418 Nombramientos y delegaciones de la Alcaldía.

Habiéndose constituido el día 11 de junio de 2011 la nueva Corporación Municipal, una vez celebradas las elecciones locales el día 22 de mayo de 2011, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes, por Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de fechas 13 y 16 de junio de 2011, de las que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria sobre organización y funcionamiento celebrada el día 22 del mismo mes y año:

A) Por Decreto de fecha 13 de junio de 2011 se efectúan las siguientes delegaciones de facultades que corresponden a la Alcaldía, en favor de los miembros de esta Corporación y de las materias que a continuación se especifican, de conformidad con lo previsto en el apartado b) del artículo 43.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; comprendiendo, en consecuencia, la dirección interna y la gestión de los servicios, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

D.^a Isabel María Soler Hernández: Urbanismo y Disciplina Urbanística.

D.^a María Patrocinio Martínez García: Hacienda, Personal y Mujer.

D. Francisco Miguel Martínez Haro: Cultura y Patrimonio.

D. Isidro Carrasco Martínez: Limpieza, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Saneamiento, Agua y Playas.

D.^a Ana María Miñarro Asensio: Sanidad, Servicios Sociales, Consumo y Tercera Edad.

D. Diego Martínez Parra: Deportes, Bienes y Obras y Cementerio.

D.^a Clara Valverde Soto: Turismo, Festejos, Asuntos Generales y Atención al Ciudadano.

D. Francisco José Clemente Gallardo: Educación, Seguridad Ciudadana y Emergencias, Protección Civil, Movilidad y Plazas y Mercados.

D. Carlos Alfonso Bartolomé Buitrago: Desarrollo Local, Industria, Comercio y Empleo.

D. Francisco Navarro Méndez: Agricultura, Pesca y Ganadería.

D. Juan José Asensio Alonso: Juventud y Nuevas Tecnologías.

La Alcaldía se reserva el resto de materias que no han sido delegadas.

B) Por Decreto de fecha 16 de junio de 2011 se nombran Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: D. DIEGO MARTÍNEZ PARRA.

Segunda Teniente de Acalde: D.^a ISABEL MARÍA SOLER HERNÁNDEZ.

Tercera Teniente de Alcalde: D.^a ANA MARÍA MIÑARRO ASENSIO.

Cuarta Teniente de Alcalde: D.^a MARÍA PATROCINIO MARTÍNEZ GARCÍA.

Quinta Teniente de Alcalde: D.^a CLARA VALVERDE SOTO.

Sexto Teniente de Alcalde: D. FRANCISCO MIGUEL MARTÍNEZ HARO.

Séptimo Teniente de Alcalde: D. ISIDRO CARRASCO MARTÍNEZ.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde, en cuanto tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

C) Por Decreto de fecha 16 de junio de 2011 se designa a los componentes de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, que quedará integrada por la Alcaldía, que la presidirá, y por los siguientes Concejales:

- D. Diego Martínez Parra.
- D.^a Isabel María Soler Hernández.
- D.^a Ana Maria Miñarro Asensio.
- D.^a María Patrocinio Martínez García.
- D.^a Clara Valverde Soto.
- D. Francisco Miguel Martínez Haro.
- D. Isidro Carrasco Martínez.

Las funciones que corresponderán a la Junta de Gobierno Local serán asistir permanentemente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, y ejercer por delegación las siguientes facultades que se le confieren y las competencias que le pueda delegar el Pleno, o le atribuya de modo directo la legislación procedente:

* La resolución de las solicitudes y de los asuntos que, en virtud del derecho de petición, sean presentadas al Sr. Alcalde en ejercicio de sus atribuciones, y que éste expresamente someta a conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno Local.

* La adhesión a la concesión de honores y distinciones promovidos por otras administraciones.

* La asignación de uso de espacios y edificios municipales, cuando sean sometidos por el Sr. Alcalde a su conocimiento y resolución.

* La concesión de permisos de grabación y filmación de espacios y edificios públicos.

* La organización de los servicios de Recaudación y Tesorería.

* La gestión económica conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto único.

* La concesión de la titularidad de los puestos y casetas de la Plaza de Abastos, así como sus transferencias.

* La aprobación de los Padrones de Exacciones Municipales.

* La concesión de bonificaciones y exenciones fiscales.

* Las ocupaciones especiales de la vía pública.

* El otorgamiento de las licencias de auto-taxi, así como sus transferencias.

* La concesión de licencias urbanísticas de obras mayores.

* La aprobación de informes o cédulas urbanísticas, en los casos en que por su complejidad así lo disponga la Alcaldía.

* La adquisición de bienes muebles y la concesión y justificación de subvenciones, con cargo a las partidas en que figuren consignadas, en los supuestos atribuidos al Alcalde.

* La concesión de ayudas de servicios sociales.

* La solicitud de subvenciones y ayudas a organismos oficiales, así como su aceptación.

* La concesión de subvenciones o ayudas a particulares o asociaciones, de conformidad con las bases reguladoras previamente aprobadas.

* La sanción de faltas graves cometidas por los funcionarios municipales.

* La suspensión preventiva, por causa justificada en expediente sumario, de los funcionarios de habilitación nacional.

* Cualquier otra atribución de esta Alcaldía que sea susceptible de delegación y que puntualmente le sea delegada.

Asimismo, por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2011, del que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 del mismo mes y año, se ha delegado la Presidencia de las Comisiones Informativas de carácter permanente y específico que a continuación se relacionan, a los Tenientes de Alcalde que asimismo se especifican:

1) Comisión de HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS: D^a MARÍA PATROCINIO MARTÍNEZ GARCÍA.

2) Comisión de URBANISMO: D^a ISABEL MARÍA SOLER HERNÁNDEZ.

3) Comisión de PERSONAL: D^a MARÍA PATROCINIO MARTÍNEZ GARCÍA.

4) Comisión de BIENES, OBRAS MUNICIPALES Y CEMENTERIO: D. DIEGO MARTÍNEZ PARRA.

5) Comisión de ASUNTOS GENERALES: D^a CLARA VALVERDE SOTO.

6) Comisión de CALIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL: D^a ISABEL MARÍA SOLER HERNÁNDEZ.

Lo que se hace público, a los efectos pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 44.2, 46.1, 52.4 y 53.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Águilas, 4 de julio de 2011.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

11419 Régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público, para general conocimiento, dada su trascendencia, que el Pleno del Ayuntamiento de Águilas, en sesión extraordinaria sobre organización y funcionamiento celebrada el día 22 de junio de 2011, adoptó el siguiente acuerdo sobre régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación:

Primero.- Que los siguientes miembros de la Corporación realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva:

- Don Bartolomé Hernández Giménez, Alcalde-Presidente.
- Don Diego Martínez Parra, Primer Teniente de Alcalde y delegado de Deportes, Bienes y Obras y Cementerio.
- Doña María Patrocinio Martínez García, Cuarta Teniente de Alcalde y delegada de Hacienda, Personal y Mujer.
- Doña Clara Valverde Soto, Quinta Teniente de Alcalde y delegada de Turismo, Festejos, Asuntos Generales y Atención al Ciudadano.
- Don Francisco José Clemente Gallardo, delegado de Educación, Seguridad Ciudadana y Emergencias, Protección Civil, Movilidad y Plazas y Mercados.

Segundo.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas brutas, doce correspondientes a la retribución mensual ordinaria y las dos restantes correspondientes a las pagas extras de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan:

<u>Concejal</u>	<u>Retribución mensual bruta</u>
Don Bartolomé Hernández Giménez	3.997,60 €
Don Diego Martínez Parra	2.323,68 €
Doña María Patrocinio Martínez García	2.323,68 €
Doña Clara Valverde Soto	2.323,68 €
Don Francisco José Clemente Gallardo	2.323,68 €

La percepción de estas retribuciones será incompatible con el ejercicio de todo tipo de actividades retributivas y con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes; sin perjuicio de las dietas e indemnizaciones que les pueda corresponder por su asistencia a los Consejos de Administración u órganos de gobierno de entidades o empresas públicas o privadas, hasta un máximo de dos. También será incompatible con las indemnizaciones que se establezcan por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados.

Tercero.- Establecer, con los mismos efectos, a favor de los miembros de la Corporación el siguiente régimen de indemnizaciones por concurrencias efectivas a las sesiones de los órganos colegiados:

- a) Por asistencia a las sesiones ordinarias del Pleno: 440,33 euros.
- b) Por asistencia a las sesiones extraordinarias del Pleno: 146,78 euros.
- c) Por asistencia a Juntas de Gobierno y de Portavoces: 68,50 euros.
- d) Por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas: 48,93 euros.

Cuarto.- Aprobar las siguientes subvenciones a los Grupos Municipales:

- a) Para cada Grupo Político Municipal: 950,00 euros/año.
- b) Por cada concejal: 950,00 euros/año, con devengo mensual proporcionalmente al número de concejales pertenecientes al grupo en cada momento.

En todas las cuantías anteriores se han aplicado las reducciones según las tablas recomendadas por la Federación Española de Municipios y Provincias en su reunión del día 26 de mayo de 2010, en relación a la reducción de salarios de los cargos electos y altos cargos locales, en el marco del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, publicado en el BOE n.º 126, de 24 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reducir el déficit público.

Como consecuencia de los anteriores acuerdos, la base 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto queda redactada del siguiente modo:

«BASE 24.- ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 de la citada Ley de Bases y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, este Ayuntamiento acuerda las siguientes retribuciones e indemnizaciones a sus miembros, prorrateables por meses o fracciones de mes:

1.- Relación de cargos y miembros de la Corporación con dedicación exclusiva:

Cargo y miembro

<u>de la Corporación</u>	<u>Retribución anual</u>	<u>Observaciones</u>
Alcalde	55.966,40 €	En 14 pagas de 3.997,60 €
Tenientes de Alcalde	32.531,52 €	En 14 pagas de 2.323,68 €
Concejales	32.531,52 €	En 14 pagas de 2.323,68 €

2.- Asignaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados:

<u>Órgano colegiado</u>	<u>Cuantía asistencia</u>	<u>Observaciones</u>
Plenos ordinarios	440,33 €	Por cada asistencia
Plenos extraordinarios	146,78 €	Por cada asistencia
Juntas de Gobierno y de Portavoces	68,50 €	Por cada asistencia
Comisiones Informativas	48,93 €	Por cada asistencia

3.- Subvenciones a Grupos Políticos:

Para los gastos de los grupos políticos que constituyen la Corporación Municipal (Art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, del Pacto Local), de los que llevarán contabilidad específica y que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

Para cada Grupo Político: 950,00 €, que se devenga anualmente.

Por el número de concejales: 950,00 € por Concejal y año, con devengo mensual proporcionalmente al número de Concejales en cada momento.»

Águilas, 4 de julio de 2011.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

11420 Delegación de atribuciones del Pleno.

El Pleno del Ayuntamiento de Águilas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Delegar en la Alcaldía las atribuciones que corresponden al Pleno del Ayuntamiento para autorizar la cancelación de las condiciones impuestas en la venta de parcelas patrimoniales o de propios, que se hayan cumplido.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los precios públicos siguientes:

- Servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia Domiciliaria.
- Centro de Conciliación Familiar.
- Cursos organizados por el Ayuntamiento (manipulador de alimentos, etc.).
- Participación en actividades municipales (foto rally y similares).
- Entradas a espectáculos organizados por el Ayuntamiento (conciertos, etc.).
- Cualquier otro de naturaleza similar.

Tercero.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región.»

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Águilas, 6 de julio de 2011.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

11421 Anuncio de adjudicación de contrato de obras "Proyecto modificado de pavimentación de la prolongación de la Avenida Almirante Loaysa y colector de saneamiento". Expte. 49/2010.

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio, Contratación y Suministros.

Número de expediente: 49/2010.

2. Objeto del contrato:

Tipo: Obras.

Descripción: Proyecto modificado de pavimentación de la prolongación de la Avenida Almirante Loaysa y colector de saneamiento.

Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: sin publicidad.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe Total: 1.621.516,29 €, (supone un incremento de 286.680,08 €)

5. Adjudicación:

Fecha: 1 de junio de 2011

Contratista: UTE-Construcciones y Pavimentos Jiennenses, S.A., Electrocentre Jaén, S.L. (CIF.U-23628084)

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 286.680,08 €

Murcia, 29 de junio de 2011.—El Director de Servicios Acctal., Ángel Lajarín Abellán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

11422 Aprobación de las bases que rigen la convocatoria de subvenciones 2011, de la Concejalía de Mercados, Consumo y Descentralización.

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno de fecha 29 de junio de 2011 ha aprobado las Bases de la convocatoria de Subvenciones 2011 de la Concejalía de Mercados, Consumo y Descentralización.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 8 de la vigente Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, se publica la convocatoria. Los proyectos y propuestas deberán ser presentados en el Registro General u Oficinas Municipales descentralizadas del Ayuntamiento de Murcia, dentro de los 30 días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la convocatoria._

Las Bases del Concurso podrán ser consultadas por los interesados en Registro General, Información Ciudadana (010), Oficinas Municipales de Información en Pedanías y Barrios y en la página web del Ayuntamiento (www.murcia.es).

Objeto y Finalidad

La Concejalía de Mercados, Consumo y Descentralización, plantea como uno de sus objetivos prioritarios, potenciar las asociaciones, colectivos, etc. del Municipio de Murcia, colaborando en la generación de actividades programadas y referidas a las áreas de: Cultura, Turismo, Festejos, Deporte, Educación, Juventud, Salud, Medio Ambiente, Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y otras del municipio. Estas ayudas pretenden servir de apoyo al desarrollo de iniciativas que presenten por su objeto un especial interés social para el conjunto de los vecinos del Municipio.

Es por lo que dentro de la legalidad vigente respetando y garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los establecidos en el art. 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia, la Concejalía de Descentralización y Mercados, propone la concesión de subvenciones por las Juntas Municipales de Barrios y Pedanías para la realización de programas y actividades en su ámbito territorial de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Presupuesto

La dotación global de la Convocatoria asciende a un total de 147.950'00 € con cargo a los siguientes centros de coste:

Partidas presupuestarias 02011/(Centro de Coste correspondiente)/924.48904

COD	JUNTA MUNICIPAL DE PEDANIA	924.48904
903	ALGEZARES	10.500,00
915	COBATILLAS	3.300,00
920	EL ESPARRAGAL	6.250,00

923	GUADALUPE	9.800,00
925	JAVALI VIEJO	8.000,00
931	NONDUERMAS	9.000,00
933	EL PALMAR	40.000,00
935	PUENTE TOCINOS	5.000,00
936	EL PUNTAL	11.000,00
943	SANGONERA LA SECA	7.600,00
944	SANGONERA LA VERDE	10.000,00
950	VALLADOLISES	5.500,00
	TOTAL	125.950,00

O2011/(Centro de Coste Correspondiente)/924/489.99

COD	JUNTA MUNICIPAL DE BARRIO	92448999
802	STA.Mª GRACIA - SAN ANTONIO	5.000,00
803	LA FLOTA - VISTALEGRE	5.000,00
805	CENTRO - OESTE	5.000,00
807	EL CARMEN	3.000,00
808	INFANTE	4.000,00
	TOTAL	22.000,00

Segunda. Beneficiarios

Podrán solicitar subvención, cualquier Asociación, colectivo o entidad, así como particulares que realicen sus actividades principalmente en Distritos, Barrios y Pedanías del Municipio de Murcia.

Tercera. Actuaciones objeto de subvención

Podrán ser objeto de subvención las actividades que se encuadren dentro de los siguientes tipos:

A) Realización de actividades destinadas al colectivo de ciudadanos y potenciación del asociacionismo de los mismos.

B) Programas y actividades de carácter cultural, turismo, festejos, deporte, educación, juventud, salud, medio ambiente cooperación, consumo, servicios sociales y otras.

C) Gastos de funcionamiento y mantenimiento de la propia asociación, así como obras pequeñas de reparación que no supongan un incremento en el patrimonio de la asociación.

D) Actividades que complementen la actuación del Ayuntamiento y sus órganos de Participación Ciudadana.

Cuarta. Actividades no contempladas

Quedan excluidas las actividades que no sean específicas del colectivo o que reciban financiación de otras Concejalías o de otro Organismo oficial, así como la compra de enseres, equipamientos o grandes obras de reparación que supongan un incremento en el patrimonio de la asociación o colectivo.

Quinta. Cuantía

Las subvenciones otorgadas consistirán en una colaboración económica que podrá ser total o parcial, según las actividades presentadas, para el desarrollo de la actividad propuesta, que en ningún caso supondrá un derecho adquirido para posteriores convocatorias y que se atenderá a lo preceptuado en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Sexta. Exclusiones

Aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Séptima. Criterios de valoración

- . Para la concesión de subvenciones se valorará:
 - El ámbito de actuación del solicitante.
 - Que las actividades sean abiertas y propicien la participación de los ciudadanos en la programación y realización de las mismas.
 - La viabilidad de realización del proyecto en función de la financiación prevista.
 - El interés social y cultural del proyecto presentado.
 - Que la planificación y objetivos queden claramente expuestos.
 - La integración de la perspectiva de género en las diferentes fases de la actuación.
 - Acciones hacia sectores de población más desfavorecidos, tales como infancia, mujer e inmigración.
 - Que favorezca la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
 - Las propuestas emitidas por las Juntas Municipales dentro de su ámbito de actuación.

De conformidad con la circular nº 1/2010 del Tte. Alcalde de Economía y Hacienda, este Excmo. Ayuntamiento no concederá más de una subvención anual para persona física o jurídica, aunque sea por conceptos distintos.

Octava. Presentación y documentación

La solicitud de subvención se presentará en Registro General del Ayuntamiento u Oficinas Municipales descentralizadas del Municipio, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Junto a la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- 1.- Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
- 2.- Memoria de las actividades para las que se solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.
- 3.- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
- 4.- Fotocopia del D.N.I. del Presidente de la Asociación o Entidad, que será quien suscriba la solicitud.
- 5.- Fotocopia del C.I.F. o N.I.F., en su caso.
- 6.- Número de inscripción del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- 7.- Certificado del Secretario de la Asociación o Colectivo con el V.º B.º del Presidente, acreditativo de la sesión en que se efectuó la elección del actual Presidente de la misma por el órgano social competente.
- 8.- Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.
- 9.- Código Cuenta Cliente (20 dígitos).
- 10.- Fotocopia de los Estatutos de la Entidad adaptados a la legislación vigente.

11.- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en su defecto autorización expresa al Ayuntamiento para proceder a su solicitud.

12.- Certificado de no figurar el solicitante como deudor frente a la Hacienda Municipal.

13.- Justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

14.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

15.- Dirección de Correo Electrónico si se posee.

Novena. Subsanaciones de solicitudes

Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días la adjunte, apercibiéndole de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Plazo de presentación

Las solicitudes de subvención se presentarán dentro de 30 días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada por el Órgano Municipal correspondiente.

El Plazo de resolución y notificación se establece de 6 meses a partir de la publicación de la convocatoria.

Undécima. Obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados al cumplimiento de lo previsto en el Capítulo II de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones y en todo caso a:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.

b) No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad del Pleno de la Junta.

c) Hacer constar en la publicidad que la actividad subvencionada se realiza con la colaboración de Ayuntamiento de Murcia.

d) Devolver el importe de la subvención cuando el proyecto no se realice por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación sustancial de los fines del proyecto, así cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.

Duodécima. Pago y garantías

El pago de la subvención se realizará antes de la justificación de la subvención, no estableciéndose régimen de garantías alguno.

Decimotercera. Justificación

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

1.- Finalizada la actividad, en el plazo de un mes y antes de la aprobación de las bases del ejercicio siguiente, se presentarán en el lugar indicado en el apartado octavo, una memoria justificativa de la realización del programa que motivó la concesión de la subvención.

2.- Documentos en original justificativos de los pagos para el desarrollo y realización del programa (facturas).

Se admitirán documentos justificativos de los años 2011-2012, para los colectivos que realizan sus actividades durante la citada temporada 2011-2012 y que a continuación se relacionan:

- Club deportivos. Club de fútbol.
- Asociaciones de Padres y Madres de Centros Educativos.
- Peñas Huertanas.

3.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I.. Esta forma de pago podrá utilizarse solo para gastos que no excedan los 3.000'00 €.

b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.

d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

Decimocuarta. Medidas de control

A petición de la Concejalía de Descentralización, Participación Ciudadana y Mercados la Junta de Gobierno, podrá revocar o reducir las subvenciones, en cualquier momento, acto que deberá ser debidamente motivado.

Decimoquinta. Publicidad

De conformidad con la Ley 38/2003 General de Subvenciones y con la Ordenanza Municipal General Reguladora de las Subvenciones, la publicidad de la convocatoria y las subvenciones concedidas que, consideradas individualmente, superen la cuantía de 3.000,00 € se publicarán mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo la convocatoria mencionada en el apartado precedente y la concesión de subvenciones cuya cuantía sea inferior a 3.000,00 €, se publicarán en los tabloneros de anuncios de las Oficinas Municipales y de la Concejalía de Descentralización, Participación Ciudadana y Mercados, y página web oficial del Ayuntamiento.

Decimosexta. Instrucción

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Administrador-Secretario de cada Junta Municipal, quien realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Decimoséptima. Composición

El Órgano Colegiado competente estará compuesto por los miembros de la Junta Municipal quien formulará propuesta provisional de concesión.



Decimoctava. Órganos competentes

Para la concesión de subvenciones serán competentes las correspondientes Juntas Municipales con los límites que establece el Capítulo VII de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Murcia, 1 de julio de 2011.—El Jefe del Servicio de Descentralización, Juan Antonio Vicente Fernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

11423 Anuncio de aprobación inicial de Plan Parcial Totana Sur.

La Junta de Gobierno Local de Totana en sesión ordinaria, de fecha 24 de febrero de 2011, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Plan Parcial "Totana Sur" Sector 2B-3 NN.SS. y su Programa de Actuación. Lo que se expone al público por plazo de un mes a los efectos prevenidos y en cumplimiento del art. 140 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Totana, 29 de marzo de 2010.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

11424 Exposición pública Cuenta General del presupuesto de 2010.

Formada por la Intervención la Cuenta General del Presupuesto de la Corporación, correspondiente al ejercicio de 2010, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 7 de julio de 2011, se expone aquella al público por un plazo de 15 días, a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen conveniente.

En Villanueva del Río Segura a 8 de julio de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

11425 Convocatoria y bases una plaza de Asesor Jurídico Servicios Sociales-OMIC.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2011, aprobó la convocatoria y las siguientes

Bases específicas reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Asesor Jurídico Servicios Sociales-OMIC, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Asesor Jurídico Servicios Sociales-OMIC, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2010, con las retribuciones básicas correspondientes a las de los funcionarios del Grupo A, Subgrupo A1 (según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal.

2. La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases Específicas, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de Marzo de 2011.

Segunda.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir, además de los requisitos del apartado 4.1. de la Base General Cuarta, los siguientes:

- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

Cuarta.- Derechos de examen.

Treinta y un euros con cincuenta céntimos de euro (31,50 €).

Quinta. Órgano de selección.

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Vocales:
 - Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que presten sus servicios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Un funcionario de carrera o personal laboral fijo perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Un funcionario de carrera o personal laboral fijo, profesor de la Universidad de Murcia.

- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

Sexta. Fase de concurso (máximo 10,00 puntos).

Se valorarán, hasta un máximo de 10,00 puntos, los siguientes méritos:

A. Experiencia profesional (Máximo 4,00 Puntos)

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario o personal laboral, única y exclusivamente en puesto de trabajo al que sea inherente la realización de funciones de asesoramiento jurídico en materia de Servicios Sociales y/o de Consumo (personal funcionario: único valorable Grupo A, Subgrupo A1, o antiguo Grupo A; personal laboral: único valorable Grupo 1 de cotización, según la Seguridad Social Española): 0,100 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, única y exclusivamente en puesto de trabajo al que sea inherente la realización de funciones de asesoramiento jurídico en materia de Servicios Sociales y/o de Consumo, en régimen laboral (mínimo valorable: Grupo 1 de cotización, según la Seguridad Social Española): 0,050 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados como profesional, en cualquier Administración Pública, mediante contrato de prestación de servicios con sujeción a la legislación reguladora de la contratación administrativa, en contrataciones a las que les sean inherentes la realización de funciones de asesoramiento jurídico en materia de Servicios Sociales y/o de Consumo: 0,050 puntos/mes.

B. Titulaciones académicas (Máximo 2,50 Puntos)

Título de Doctor: 2,50

Titulaciones universitarias (por cada una): 1,00

C. Acciones formativas (Máximo 2,00 Puntos)

Baremo aplicable por curso, seminario, congreso o jornada:

Master universitario: 1,00

De más de 100 horas: 0,50

De 71 a 100 horas: 0,40

De 51 a 70 horas: 0,30

De 31 a 50 horas: 0,20

De 15 a 30 horas: 0,10

D. Otros méritos (Máximo 1,50 Puntos)

- Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de personal funcionario (interino o de carrera) o de personal laboral (contratado temporal o indefinido), en puesto de trabajo al que sea inherente la realización de funciones de asesoramiento jurídico en materia de Servicios Sociales y/o de Consumo, convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,50 puntos.

- Por acreditación de conocimientos informáticos (por cada una): 0,30 puntos.

- Por acreditación de conocimientos de idiomas (por cada una): 0,30 puntos.

- Por cada publicación editada (por cada una): 0,30 puntos.

- Por ponencias impartidas (por cada una): 0,30 puntos.

* Acreditación de la superación de ejercicios o pruebas en procesos selectivos: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

* Acreditación de los conocimientos informáticos y de idiomas: Mediante documentación suficiente (título, diploma, certificación), a juicio del Órgano de Selección, debiendo ser ésta expedida exclusivamente por organismos oficiales (Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales, Instituciones colaboradoras de las Administraciones Públicas).

* Acreditación de las publicaciones y/o ponencias: Mediante documentación suficiente, a juicio del Órgano de Selección.

Séptima. Fase de oposición.

Constará de tres Ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

- Primer Ejercicio (Escrito Tipo-Test): Responder por escrito a un cuestionario de 60 preguntas de tipo test, con cuatro respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 60 minutos. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del temario que figura en el Anexo a estas Bases (Materias Comunes y Específicas), y serán planteadas por el Órgano de Selección inmediatamente antes de la realización del cuestionario.

La calificación del Ejercicio se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Aciertos}}{6}$$

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

- Segundo Ejercicio (Escrito Teórico): Desarrollo por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, de dos temas a elegir por los aspirantes de entre los tres extraídos al azar por el Órgano de Selección entre los comprendidos en el apartado de Materias Específicas del programa Anexo a estas Bases.

En esta prueba se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

- Tercer Ejercicio (Práctico): Resolver dos o mas supuestos prácticos, o redacción de informes o propuestas de resolución, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente a la plaza que es objeto de la convocatoria, comprendidas en el apartado de Materias Específicas del temario que figura en Anexo, durante el periodo de tiempo fijado por el Órgano de Selección. Dicho ejercicio será planteado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización. Durante el desarrollo de la prueba los aspirantes podrán hacer uso de todo tipo de máquinas de cálculo, así como de textos legales, libros de consulta, y, en general, del material de que decidan acudir provistos. Sin perjuicio de lo anterior, el Órgano de Selección facilitará a

los aspirantes cuantos otros elementos materiales y datos resulten necesarios para la realización del Ejercicio.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la corrección y exactitud en la resolución del supuesto práctico, los conocimientos profesionales acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El Ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por los opositores ante el Órgano de Selección, en acto público que se celebrará en los días y horas señalados por éste.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

Octava.- Calificación final.

Se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso a la calificación obtenida en la Fase de Oposición.

Novena.- Formación de bolsa de empleo.

El Órgano de Selección confeccionará una relación suplementaria, integrada por los aspirantes que, habiendo aprobado los Ejercicios de la Fase de Oposición, no hayan sido propuestos a la Junta de Gobierno Local para su contratación como personal laboral fijo (Asesor Jurídico Servicios Sociales-OMIC), por superar el número de plazas convocadas, y la elevará a dicho órgano municipal, a los efectos de establecer la correspondiente Bolsa de Empleo. Dicha Bolsa, cuya formación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Base General Duodécima, tendrá una vigencia mínima hasta 31 de diciembre de 2014.

A N E X O

TEMARIO

Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión. La Regencia y la tutela. El refrendo.

Tema 4. El Poder Legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las leyes.

Tema 5. El Gobierno y la Administración de Estado. Relación entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno. El poder Judicial. Principios constitucionales.

Tema 6. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 7. El acto administrativo: concepto, clases, forma, eficacia, motivación, la invalidez del acto administrativo. Notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Cómputo de plazos.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 9. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 11. Organización municipal. El Alcalde, El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Competencias municipales.

Tema 12. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 13. El dominio público local. El patrimonio privado de la Administración Local.

Tema 14. El personal al servicio de la Administración Local. Clasificación y organización. Acceso a la función pública. Situaciones administrativas de los funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios. Pérdida de la condición.

Tema 15. La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento sancionador.

Tema 16. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia a los procedimientos en materia de responsabilidad.

Tema 17. La potestad reglamentaria local. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.

Tema 18. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. El presupuesto municipal. El gasto público local.

Materias específicas

BLOQUE 1: NORMATIVA DE APLICACIÓN GENERAL.

Tema 1. El Derecho Civil español. Derecho Común y derechos civiles especiales. El Código Civil. La relación jurídica. Sujetos de la relación. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. El objeto de la relación.

Tema 2. Hechos, actos y negocios jurídicos. La interpretación de los negocios. La ineficacia del negocio jurídico. La influencia del tiempo sobre el negocio jurídico: caducidad y prescripción.

Tema 3. Los derechos reales. Concepto, naturaleza y clases. Constitución y adquisición de derechos reales. El derecho real de propiedad. Modos de adquirir la propiedad. La posesión. Derechos reales de goce y derechos reales de garantía.

Tema 4. La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases. Cumplimiento y garantías. Modificación y extinción de la relación obligatoria. El contrato: concepto, elementos y requisitos. Vicios de los contratos. La convalidación y la rescisión. Clases de contratos, en especial, los contratos translativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.

Tema 5. La responsabilidad civil. Clases y requisitos. La acción de responsabilidad.

BLOQUE 2: MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

Tema 6. El Derecho Internacional Público en relación con los Servicios Sociales. La Declaración Universal de los Derechos Humanos. La Carta Social Europea. La Comunidad Europea. El Consejo de Europa.

Tema 7. El sistema público de Servicios Sociales en el marco de una política de bienestar social: concepto, marco jurídico, modalidades y prestaciones. Los Centros de Servicios Sociales: estructura, organización y funcionamiento. Estructura y organización del Centro Municipal de Servicios Sociales de Yecla. Reglamento de Régimen Interno.

Tema 8. Competencias y servicios de la Administración Regional en materia de Servicios Sociales. Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración. Estructura y competencias. Competencias relacionadas con los Servicios Sociales de las Consejerías de Justicia y Seguridad Ciudadana, Sanidad y Consumo, Obras públicas y Ordenación del Territorio, y Educación, Formación y Empleo.

Tema 9. Competencias y funciones de las entidades locales en materia de Servicios Sociales. Plan Concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales en las Corporaciones Locales.

BLOQUE 3: DERECHO DE FAMILIA, MEDIDAS Y RECURSOS. PROTECCIÓN A LA MISMA.

Tema 10. El matrimonio: concepto, requisitos y clases. Derechos y deberes de los cónyuges. Régimen económico matrimonial. La cesación del matrimonio: nulidad, separación y divorcio. Procedimientos, medidas y efectos.

Tema 11. Liquidación del régimen económico matrimonial. Pensiones de contenido económico. Pensión alimenticia y compensatoria. Procedimientos de reclamación. La protección de los intereses de los acreedores y de los cónyuges en la liquidación.

Tema 12. Las parejas de hecho. Regulación legal en España. Registro de Parejas de Hecho en el Ayuntamiento de Yecla. Efectos de la separación de las uniones de hecho. Problemática jurídica.

Tema 13. Paternidad y filiación. Clases. Régimen jurídico. Alimentos entre parientes. Relaciones paternofiliales. Patria potestad. Tutela, curatela y guarda. Sustracción y retención ilegal de menores de edad por el progenitor no custodio. Convenios internacionales.

Tema 14. Los Juzgados de Familia: ámbito, competencias. El equipo técnico.

Tema 15. Los actos de jurisdicción voluntaria en materia de familia.

Tema 16. La solución extrajudicial de los conflictos: la mediación. Concepto, ámbito, características. La intervención del profesional del Derecho en el sistema de mediación. La mediación familiar: concepto. La mediación en la ruptura de pareja. El proceso de mediación. Programas de mediación familiar en España.

Tema 17. La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Clases de prestaciones y cuantía. Asignaciones de pago periódico: requisitos.

Tema 18. Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio.

Tema 19. Ley 42/2003, de 21 de noviembre, de modificación del Código Civil y de la ley de Enjuiciamiento Civil en materia de relaciones familiares de los nietos con los abuelos.

BLOQUE 4: PROTECCIÓN DE MENORES.

Tema 20. Los derechos de la infancia y la protección jurídica del menor. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 21. La responsabilidad penal de los menores de edad. La evolución del Derecho Penal de menores. Legislación vigente.

Tema 22. Los Juzgados de Menores: ámbito, competencias, procedimiento. El equipo técnico. La ejecución de las medidas.

Tema 23. Real Decreto 1.335/2005, de 11 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social.

Tema 24. Real Decreto 1.621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Tema 25. Acuerdos y tratados internacionales en materia de menores: Convenio internacional sobre competencia de las autoridades y la ley aplicable en materia de protección de menores. Convención de 20 de noviembre de 1989, de los derechos del niño, ratificada por el instrumento de 30 de noviembre de 1990, de las Naciones Unidas.

Tema 26. Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional. Ley 21/1987, de modificación de determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de Adopción.

Tema 27. Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, adoptado por la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado en su 14.^a sesión, el 25/10/80. Convenio bilateral entre el reino de España y el Reino de Marruecos sobre asistencia judicial, reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales en materia de derecho de custodia y derecho de visita y devolución de menores, de 30 de mayo de 1.997.

Tema 28. Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia.

BLOQUE 5: INCAPACITACIÓN Y PROTECCIÓN JUDICIAL DE PERSONAS ADULTAS.

Tema 29. La incapacitación. El proceso judicial sobre capacidad de las personas. Efectos. Medidas de protección. El internamiento forzoso por causa de trastorno psíquico. La Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos.

Tema 30. La protección jurídica de las personas mayores. Problemática del abuso y maltrato al anciano.

BLOQUE 6: MEDIDAS LEGALES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Tema 31. Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para pro-mover la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las personas Trabajadoras.

Tema 32. Las políticas institucionales para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de la Unión Europea y del Estado español. Las políticas de igualdad en la Administración Local. Modelos de articulación de una

intervención específica hacia la mujer desde la Administración Local. Las políticas de igualdad de género en el municipio de Yecla.

Tema 33. Violencia familiar y violencia de género. La violencia de género como problema social. Delimitación conceptual. La gravedad del problema. El Derecho Penal frente a la violencia de género: regulación legal y tipos. Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

Tema 34. El Derecho Procesal Penal por violencia de género: proceso penal y juicio de faltas. Medidas cautelares. La prueba. La violencia de género desde la perspectiva del abogado de familia. Tratamiento policial de las mujeres maltratadas. La intervención del Ministerio Fiscal.

Tema 35. La justicia civil y la violencia de género. Recursos sociales y asistenciales para la mujer maltratada: marco legal y recursos de las Administraciones Públicas. Resoluciones, acuerdos, recomendaciones y demás instrumentos jurídicos contra la violencia ejercida contra las mujeres desde los distintos ámbitos de las organizaciones y Administraciones Públicas. Recursos de emergencia, casas de acogida, C.A.V.I., Servicio telefónico de atención y protección para víctimas de la violencia de género "ATEMPRO".

Tema 36. Las agresiones sexuales. Los delitos contra la libertad sexual. Tipos penales. La asistencia y ayuda a las víctimas de los delitos violentos y contra la libertad sexual. La protección de las víctimas de las agresiones sexuales. Formas de protección.

Tema 37. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. Su aplicación a Planes o Políticas Municipales de Igualdad de Oportunidades.

Tema 38. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

BLOQUE 7: REGULACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES Y POR DESEMPLEO.

Tema 39. El sistema Español de Seguridad Social. Régimen general y Regímenes especiales. Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social. Prestaciones por desempleo. Renta Activa de Inserción.

Tema 40. Prestaciones sociales en los ámbitos estatal y autonómico. Especial referencia a la Región de Murcia. Pensiones no con-tributivas. Prestaciones de la Ley de Integración Social de Minusválidos.

BLOQUE 8: NUEVO SISTEMA DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.

Tema 41. El servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Decreto 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de la Ayuda a Domicilio en la Región de Murcia. Regulación municipal de la contribución económica de los beneficiarios. Incompatibilidades con otros servicios.

Tema 42. La Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en situación de Dependencia. Desarrollo de la Ley. Catálogo de los Servicios para la Dependencia de la Región de Murcia, y servicios existentes en Yecla.

BLOQUE 9: REGULACIÓN EN MATERIA DE INMIGRACIÓN Y OTROS COLECTIVOS ESPECIALES.

Tema 43. Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social

Tema 44. Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Tema 45. La protección social en la Región de Murcia de las personas excluidas o en riesgo de exclusión. Prestaciones y ayudas económicas existentes en la Región de Murcia para la protección social y la inclusión social de personas y familias. Las Ayudas para Programas de Inserción.

Tema 46. Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los Minusválidos. Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Tema 47. Régimen jurídico, situaciones, autorización de trabajo y situaciones especiales en las que se pueden encontrar las personas extranjeras en España. Régimen jurídico que afecta a extranjeros comunitarios.

Tema 48. La reagrupación familiar. Autorización por circunstancias excepcionales: Arraigo Social y Arraigo Laboral.

Tema 49. Ley Orgánica 11/2003, de medidas concretas en materia de Seguridad Ciudadana, Violencia Doméstica e Integración Social de los Extranjeros.

BLOQUE 10: ASOCIACIONISMO, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO.

Tema 50. Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Referencia a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Creación, modificación y disolución de asociaciones.

Tema 51. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones. Subvenciones y vías de financiación regionales en las áreas de Consumo, Violencia de Género, y de Servicios Sociales.

Tema 52. Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Yecla. Subvenciones del área de lo social en concurrencia competitiva. Convenios de Colaboración.

Tema 53. Ley del Voluntariado de la Región de Murcia. Ordenanza Municipal del Voluntariado del Ayuntamiento de Yecla.

BLOQUE 11: CONSUMO.

Tema 54. Administraciones Públicas y organismos públicos y privados competentes en materia de protección de los consumidores y usuarios: ámbito estatal, autonómico y local. Distribución de competencias en materia de consumo. Referencia a la Región de Murcia.

Tema 55. El concepto de consumidor. Distinción de otras figuras: empresario, productor, proveedor. Derechos básicos de los consumidores y usuarios. Derecho a la información, formación y educación de los consumidores y usuarios. Protección de sus legítimos intereses económicos.

Tema 56. Protección de la salud y la seguridad de los consumidores y usuarios en la Constitución española y en el Texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. Otras disposiciones protectoras en materia de seguridad de los productos.

Tema 57. Infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios. La potestad sancionadora en materia de consumo. Procedimiento sancionador.

Tema 58. La inspección de consumo. Regulación estatal y autonómica. Especial referencia a la Región de Murcia. Reclamaciones, denuncias y quejas en materia de consumo. Las Oficinas Municipales de Información al Consumidor. La mediación y la conciliación en materia de consumo.

Tema 59. Aspectos penales de la protección al consumidor. Protección penal de los intereses económicos de los consumidores y usuarios: protección del consumidor individual y de los consumidores como colectivo. Protección penal de la salud de los consumidores.

Tema 60. La información previa al contrato con los consumidores y usuarios. Integración de la oferta. Promoción y publicidad en el contrato. Contrato. Confirmación documental de la contratación realizada. Documentación complementaria en la compraventa de viviendas. Integración del contrato. Comparecencia personal del consumidor y el usuario. Puntos de conexión.

Tema 61. El derecho de desistimiento en los contratos con los consumidores y usuarios.

Tema 62. Las condiciones generales de la contratación. Las cláusulas no negociadas individualmente. Las cláusulas abusivas. Nulidad de las cláusulas abusivas e interpretación del contrato. Legislación aplicable. Autorización e inscripción de cláusulas abusivas.

Tema 63. Consumo y contratos suscritos a distancia. Contratos suscritos fuera de establecimientos comerciales.

Tema 64. Las garantías y los servicios post-venta en el R.D.L. 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Tema 65. Contrato de viaje combinado: concepto y regulación del contrato. Consecuencias de la no prestación de servicios. Responsabilidad de los organizadores y detallistas. Garantía de la responsabilidad contractual. Prescripción de acciones. Régimen sancionador.

Tema 66. Compraventa de vivienda. Derecho de información del consumidor (comprador). Percepción de cantidades a cuenta. Irrenunciabilidad de los derechos. Medidas protectoras del consumidor en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Arrendamiento de vivienda: protección en la legislación específica de consumidores y en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Tema 67. Derechos y obligaciones de los propietarios en la regulación de la propiedad horizontal. Órganos de la comunidad de propietarios. Clases de juntas. Propietarios morosos. Obras de reparación y mejora. Actividades molestas, peligrosas, incómodas o insalubres.

Tema 68. Servicios de reparación de vehículos en el campo de la protección y defensa de los consumidores y usuarios. Servicios de reparación de aparatos de uso doméstico: protección de los consumidores y usuarios.

Tema 69. Los servicios bancarios. Veracidad informativa. Tipos de interés y comisiones. La defensa del cliente. Circular del Banco de España 8/1990, de 7 de septiembre. Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo.

Tema 70. Préstamo hipotecario: concepto y caracterización jurídica. El prestador: entidades que pueden conceder préstamos hipotecarios. El prestatario. Modalidades del préstamo hipotecario. Tipo de referencia. El euribor. El diferencial. La tasa anual equivalente. Gastos del préstamo. Transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios. La hipoteca inversa.

Tema 71. La ordenación del comercio minorista. Legislación aplicable. La oferta comercial. Los precios. Ventas especiales: venta a distancia. Venta automática. Venta ambulante. Venta en pública subasta. La actividad comercial en régimen de franquicia.

Tema 72. Contrato de seguro: condiciones generales y particulares del seguro. Documentación del contrato. La póliza. Deberes del tomador del seguro. Pago de la indemnización por parte del asegurador. Duración del contrato. Prescripción de acciones. Competencia jurisdiccional.

Lo que se hace público a los efectos oportunos

Yecla a 6 de julio de 2011.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

11426 Convocatoria y bases una plaza de Agente de Desarrollo Local.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2011, aprobó la convocatoria y las siguientes

Bases específicas reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Agente Desarrollo Local, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Agente Desarrollo Local, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2010, con las retribuciones básicas correspondientes a las de los funcionarios del Grupo A, Subgrupo A2 (según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal.

2. La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases Específicas, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de Marzo de 2011.

Segunda.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir, además de los requisitos del apartado 4.1. de la Base General Cuarta, los siguientes:

- Estar en posesión del título de Grado, Licenciado o Diplomado universitario o equivalente.

Cuarta.- Derechos de examen.

Veinticinco euros con cincuenta céntimos de euro (25,50 €).

Quinta.- Órgano de selección.

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo que preste sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Vocales:

- Un funcionario de carrera o personal laboral fijo, que preste sus servicios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que presten sus servicios en un Ayuntamiento de la Región de Murcia, distinto al Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con una población superior a 20.000 habitantes.

- Un funcionario de carrera o personal laboral fijo, que preste sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

Sexta.- Fase de concurso (máximo 10,00 puntos).

Se valorarán, hasta un máximo de 10,00 puntos, los siguientes méritos:

A. Experiencia profesional (Máximo 4,00 Puntos)

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario o personal laboral, en puesto de trabajo de Agente Desarrollo Local u otro puesto de similar contenido y naturaleza en las áreas de empleo y formación y tramitación de subvenciones públicas, tales como Coordinador de Proyectos de Formación y Empleo, Técnico de Centros Locales de Empleo, Técnico en Orientación Laboral y creación de empresas, o similar (personal funcionario: mínimo valorable Grupo A, Subgrupo A2, o antiguo Grupo B; personal laboral: mínimo valorable Grupo 2 de cotización, según la Seguridad Social Española): 0,100 puntos/mes.

B. Titulaciones académicas (Máximo 2,50 Puntos)

Título de Doctor: 2,50

Titulaciones universitarias (por cada una, distinta a la que da derecho a participar como aspirante, debiendo acreditarse en tal caso todas ellas) 1,00

C. Acciones formativas (Máximo 2,00 Puntos)

Baremo aplicable por curso, seminario, congreso o jornada:

Máster universitario: 1,00

De más de 100 horas: 0,50

De 71 a 100 horas: 0'40

De 51 a 70 horas: 0'30

De 31 a 50 horas: 0'20

De 15 a 30 horas: 0'10

D. Otros méritos (Máximo 1,50 Puntos)

- Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de personal funcionario (interino o de carrera) o de personal laboral (contratado temporal o indefinido), en puesto de trabajo de Agente Desarrollo Local u otro de similar contenido y naturaleza en las áreas de empleo y formación y tramitación de subvenciones públicas, tales como Coordinador de Proyectos de Formación y Empleo, Técnico de Centros Locales de Empleo, Técnico en Orientación Laboral y creación de empresas, o similar, convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,50 puntos.

- Por acreditación de conocimientos informáticos (por cada una): 0,50 puntos.

- Por acreditación de conocimientos de idiomas (por cada una): 0,50 puntos.

- * Acreditación de la superación de ejercicios o pruebas en procesos selectivos: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

- * Acreditación de los conocimientos informáticos y de idiomas: Mediante documentación suficiente (título, diploma, certificación), a juicio del Órgano de Selección, debiendo ser ésta expedida exclusivamente por organismos oficiales

(Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales, Instituciones colaboradoras de las Administraciones Públicas).

Séptima. Fase de oposición.

Constará de tres Ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

- Primer Ejercicio (Escrito Tipo-Test): Responder por escrito a un cuestionario de 60 preguntas de tipo test, con cuatro respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 60 minutos. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del temario que figura en el Anexo a estas Bases (Materias Comunes y Específicas), y serán planteadas por el Órgano de Selección inmediatamente antes de la realización del cuestionario.

La calificación del Ejercicio se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Aciertos}}{6}$$

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

- Segundo Ejercicio (Escrito Teórico): Desarrollo por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, de dos temas a elegir por los aspirantes de entre los tres extraídos al azar por el Órgano de Selección entre los comprendidos en el apartado de Materias Específicas del programa Anexo a estas Bases.

En esta prueba se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

- Tercer Ejercicio (Práctico): Resolver dos o mas supuestos prácticos, o redacción de informes o propuestas de resolución, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente a la plaza que es objeto de la convocatoria, comprendidas en el apartado de Materias Específicas del temario que figura en Anexo, durante el periodo de tiempo fijado por el Órgano de Selección. Dicho ejercicio será planteado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización. Durante el desarrollo de la prueba los aspirantes podrán hacer uso de todo tipo de máquinas de cálculo, así como de textos legales, libros de consulta, y, en general, del material de que decidan acudir provistos. Sin perjuicio de lo anterior, el Órgano de Selección facilitará a los aspirantes cuantos otros elementos materiales y datos resulten necesarios para la realización del Ejercicio.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la corrección y exactitud en la resolución del supuesto práctico, los conocimientos profesionales acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El Ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por los opositores ante el Órgano de Selección, en acto público que se celebrará en los días y horas señalados por éste.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

Octava.- Calificación final.

Se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso a la calificación obtenida en la Fase de Oposición.

Novena.- Formación de bolsa de empleo.

El Órgano de Selección confeccionará una relación suplementaria, integrada por los aspirantes que, habiendo aprobado los Ejercicios de la Fase de Oposición, no hayan sido propuestos a la Junta de Gobierno Local para su contratación como personal laboral fijo (Agente Desarrollo Local), por superar el número de plazas convocadas, y la elevará a dicho órgano municipal, a los efectos de establecer la correspondiente Bolsa de Empleo. Dicha Bolsa, cuya formación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Base General Duodécima, tendrá una vigencia mínima hasta 31 de diciembre de 2014.

A N E X O

TEMARIO

Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Los principios constitucionales: El Estado Social y Democrático. Los valores superiores de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Corona. El Poder Legislativo: composición y funciones. El Poder Judicial.

Tema 3. El Poder Ejecutivo. La Administración Pública en el ordenamiento español: Administración territorial e institucional. La Administración General del Estado. La Administración Autonómica. La Administración Local. La Administración institucional y corporativa.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto, clases, forma, eficacia, motivación, la invalidez del acto administrativo. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Cómputo de plazos.

Tema 6. El procedimiento administrativo común: concepto, fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. La revisión de actos administrativos en vía administrativa.

Tema 7. El municipio. Concepto y elementos del municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Formas de organización del municipio.

Tema 8. El Ayuntamiento: órganos de gobierno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales.

Tema 9. Dominio público de las Administraciones Locales: concepto, elementos y clasificación, afectación, potestades administrativas, uso y utilización. El patrimonio privado de las Administraciones Locales: potestades, adquisición y enajenación.

Tema 10. El personal al servicio de la Administración Local: clasificación y organización. El personal funcionario: Requisitos para el acceso a la función pública. Causas de la pérdida de la condición de funcionario. Sistemas de acceso a la función pública. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional interna.

Tema 11. Derechos y deberes del personal funcionario de las Administraciones Locales. Régimen retributivo. Régimen de Seguridad Social. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

Tema 12. Las haciendas locales. Los ingresos: clasificación. El gasto público: fases del gasto. El presupuesto general de las Administraciones Locales: elaboración y aprobación. Prórroga del presupuesto. Las modificaciones de crédito.

Materias Específicas

Tema 1. El desarrollo local y el territorio. Introducción. El concepto de desarrollo endógeno. Competitividad y economías externas. Organización y sistemas de producción local. La dimensión territorial y urbana del desarrollo. Desarrollo, cultura y sociedad.

Tema 2. El desarrollo local. Las iniciativas locales. El papel de los Ayuntamientos. El desarrollo económico local en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 3. Los Agentes de Desarrollo Económico Local. Características, funciones y perfil profesional. La Agencia de Desarrollo Local. Normativa en la que se inscribe el desarrollo económico local.

Tema 4. El plan estratégico de una ciudad. Objetivos. Metodología. La diagnosis. La recogida de información. La participación. La comunicación. Riesgos y beneficios.

Tema 5. La planificación del Desarrollo Local. El Enfoque del Marco Lógico. Elaboración del diseño del proyecto/programa. Área de la gestión. Evaluación y reformulación. Factores de viabilidad. Esquema del proceso de elaboración y evaluación de un proyecto. La metodología del Marco Lógico en el desarrollo local.

Tema 6. Contenido del contrato de trabajo: duración, derechos y deberes del contrato, clasificación profesional y promoción en el trabajo. Diferentes modalidades de contratación laboral. Tipos y características. Modificación, suspensión y extinción de contrato de trabajo.

Tema 7. La renta activa de inserción. Concepto y destinatarios. La orientación para el empleo. Elementos fundamentales de la orientación para el empleo. Efectos y repercusiones de la persona desempleada. Las acciones OPEA. Objeto y destinatarios.

Tema 8. Experiencias de planificación estratégica en el desarrollo económico local en la Comunidad Autónoma de Murcia, en España y en Europa.

Tema 9. El Servicio Regional de Empleo y Formación en la Región de Murcia.

Tema 10. El fomento de la ocupación a nivel local. Programas y recursos públicos. Los planes de ocupación como dinamizadores de la economía local. La formación ocupacional. El papel de los Ayuntamientos en el fomento de la ocupación.

Tema 11. Las subvenciones en la Administración Local. Régimen Jurídico. Formas de concesión.

Tema 12. Ayudas y subvenciones a favor de los colectivos objetivo del Desarrollo Local: desempleados, emprendedores y trabajadores. Líneas de crédito preferenciales, préstamos participativos, subvenciones a fondo perdido y otras subvenciones. Los organismos, instituciones e instrumentos financieros que ayudan a estos colectivos.

Tema 13. El fomento del empleo para las personas con discapacidad. Inmigración y acceso al trabajo: aspectos legales, culturales y sociales. Las empresas de inserción sociolaboral. Centros especiales de empleo.

Tema 14. Asociaciones y organizaciones empresariales en el municipio de Yecla. Las Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Casas de Oficios, como fórmulas mixtas de trabajo- formación.

Tema 15. El Autoempleo. Medios de fomento del autoempleo. Seguimiento y apoyo desde la Administración Local. Subvenciones y ayudas para el autoempleo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 16. El tejido empresarial local. Peso de la pequeña y mediana empresa (PYME). Tipología de empresas.

Tema 17. El proceso de creación de una nueva empresa. Detección de oportunidades. Recursos necesarios. El fomento de la creación de empresas. Programas y recursos públicos.

Tema 18. El papel de las nuevas tecnologías de la información en la formación y en el desarrollo local. E-learning. Plataformas tecnológicas.

Tema 19. Subvenciones y ayudas específicas sectoriales para la creación de empresas en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 20. Acciones para favorecer la localización de nuevas actividades económicas: Promoción industrial, Programas, Ayudas. Polígonos industriales. Viveros de empresas.

Tema 21. El apoyo a las empresas ya existentes desde la Administración Local. Especial referencia al apoyo a las PYMES.

Tema 22. Los Centros Tecnológicos y los Centros de Empresas e Innovación. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Identificación de necesidades a cubrir por los servicios municipales de desarrollo económico local.

Tema 23. Opciones para la búsqueda de empleo en el municipio de Yecla. Servicios de atención al desempleado existentes. Características, gestión y servicios que ofrecen los mismos.

Tema 24. La gestión de demandantes de formación y/o empleo en el Ayuntamiento de Yecla.

Tema 25. La evaluación de las políticas públicas. El análisis DAFO. Gestión de la calidad en las Administraciones Públicas. Las Cartas de Servicios en las Administraciones Públicas.

Tema 26. Los microcréditos para emprendedores.

Tema 27. La Red Puntopyme. Funcionamiento y gestión en el municipio de Yecla.

Tema 28. Nuevos Yacimientos de Empleo en el municipio de Yecla.

Tema 29. La planificación estratégica en la empresa privada y en el sector público.

Tema 30. La idea empresarial. Concepto. Generación de ideas: fuentes y herramientas. Análisis DAFO. Evaluación de la idea. El perfil del emprendedor.

Tema 31. El Plan de Empresa. Concepto, beneficios, fases de realización y contenidos del Plan de Empresa. La constitución y puesta en marcha de la empresa. Trámites para la constitución de la empresa.

Tema 32. Clasificación de las empresas. Formas jurídicas de la empresa. Requisitos, características y responsabilidad de los socios.

Tema 33. Fomento de la economía social: Ayudas y subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. Ayudas en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 34. Programas y proyectos municipales para el desarrollo turístico del municipio de Yecla.

Tema 35. Recursos culturales, históricos y naturales de interés para el desarrollo.

Tema 36. Reconocimiento, evaluación y acreditación de las cualificaciones profesionales: Conceptos. Principios Europeos Comunes para la validación de aprendizajes no formales e informales.

Tema 37. Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional: Finalidad. Sistema nacional de cualificaciones profesionales. Instrumentos del Sistema. El catalogo nacional de cualificaciones profesionales. Estructura del catálogo.

Tema 38. Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el empleo: fundamento, concepto, fines, principios, tipología de las iniciativas de formación, destinatarios y colectivos prioritarios.

Tema 39. La formación de oferta y las subvenciones públicas destinadas a su financiación: objeto, modalidades de formación de oferta subvencionadas, destinatarios, tipología de acciones formativas y las prácticas profesionales no laborales.

Tema 40. La formación de demanda: objeto, empresas beneficiarias, destinatarios y conceptos básicos de gestión y financiación de las acciones formativas.

Tema 41. Subvenciones de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de acciones de formación de oferta dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados en el marco del subsistema de formación para el empleo.

Tema 42. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones: procedimientos de concesión. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública. Reintegro de las subvenciones. Invalidez de la resolución de concesión. Causas de reintegro. Prescripción. Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tema 43. La justificación de los gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Murcia, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

Tema 44. El Proyecto Enfoque Leader en el Nordeste de la Región de Murcia.



Tema 45. Agenda 21 Local. Código de buenas prácticas ambientales.

Tema 46. El Marco Estratégico Nacional de Referencia de España (MENR) y el Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo" en el período 2007-2013: marco conceptual y objetivos.

Tema 47. La política de cohesión de la Unión Europea: Datos generales sobre los objetivos de la política regional para el 2007-2013 y los instrumentos de financiación (los Fondos estructurales).

Tema 48. El Reglamento 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión. Repercusiones en el desarrollo local y la creación de empleo. Estrategia Europa 2020.

Lo que se hace público a los efectos oportunos

Yecla a 6 de julio de 2011.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

11427 Convocatoria y bases dos plazas de Mantenedor.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2011, aprobó la convocatoria y las siguientes

Bases específicas reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, por promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de dos (2) plazas de Mantenedor, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la cobertura, mediante contratación laboral fija, por Promoción Interna, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Mantenedor, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2010, con las retribuciones básicas correspondientes a las de los funcionarios del Grupo C, Subgrupo C2 (según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal.

2. La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases Específicas, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de Marzo de 2011.

Segunda.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir, además de los requisitos del apartado 4.1. de la Base General Cuarta, los siguientes:

a) Ser personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, estar encuadrado en plaza correspondiente a una agrupación profesional sin requisito de titulación a que hace referencia la D.T. 3.ª y la D.A. 7.ª de la Ley 7/2007 (antiguo Grupo E), y tener debidamente acreditado el desempeño de la plaza durante al menos dos años.

b) Estar en posesión del título de Graduado en E.S.O. o equivalente.

c) Estar en posesión del permiso de conducción Clase B, o equivalente.

Cuarta.- Derechos de examen.

Doce euros (12,00 €).

Quinta.- Órgano de selección.

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo, que preste sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Vocales:
 - Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que presten sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
 - Un funcionario de carrera o personal laboral fijo, que preste sus servicios en un Ayuntamiento de la Región de Murcia distinto al Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con una población superior a 20.000 habitantes.
- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

Sexta.- Fase de concurso (máximo 10,00 puntos).

Se valorarán, hasta un máximo de 10,00 puntos, los siguientes méritos:

A. Experiencia profesional (Máximo 4,00 Puntos)

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la plaza que da opción a participar en la convocatoria, una vez descontados los 2 años de desempeño mínimo de la misma necesarios para participar en el presente procedimiento selectivo mediante Promoción Interna: 0,050 puntos/mes.

- Por antigüedad en cualquier otra Administración Pública, en régimen funcional o laboral, en plaza correspondiente a una agrupación profesional sin requisito de titulación: 0,020 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en puesto de trabajo de Mantenedor o equivalente, en régimen laboral: 0,020 puntos/mes.

B. Titulaciones (Máximo 1,00 Punto)

Por estar en posesión del título de Bachiller o del título de Técnico Especialista (F.P. de Segundo Grado y Módulos Profesionales de Nivel III) o de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior): 1,00 punto.

C. Acciones formativas (Máximo 3,00 Puntos)

Baremo aplicable por curso, seminario, congreso o jornada:

De más de 100 horas: 0,40

De 61 a 100 horas: 0'30

De 41 a 60 horas: 0'20

De 25 a 40 horas: 0'10

De 10 a 24 horas: 0'05

D. Otros méritos (Máximo 2,00 Puntos)

- Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de personal funcionario (interino o de carrera) o de personal laboral (contratado temporal o indefinido), en puesto de trabajo de Mantenedor o equivalente, convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,500 puntos.

- Por estar en posesión de permiso de conducción de categoría C o superiores (por cada uno de ellos): 0,500 puntos.

- Por la posesión de formación para el mantenimiento y cuidado de piscinas de uso colectivo: 0,500 puntos.

- Por la posesión de formación (carnet profesional) en oficios relacionados con el objeto de la convocatoria (por cada uno de ellos): 0,500 puntos.

* Acreditación de la superación de ejercicios o pruebas en procesos selectivos: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

* Acreditación de la posesión de permisos de conducción: Mediante presentación de carnet o certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

* Acreditación de la posesión de formación para el mantenimiento y cuidado de piscinas de uso colectivo: Mediante presentación de carnet o certificación expedido/a por entidad debidamente autorizada.

* Acreditación de la posesión de formación en oficios relacionados con el objeto de la convocatoria: Mediante presentación del correspondiente carnet profesional o certificación expedido/a por entidad debidamente autorizada.

Séptima.- Fase de oposición.

Constará de dos Ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

- Primer Ejercicio (Escrito Tipo-Test): Responder por escrito a un cuestionario de 40 preguntas de tipo test, con cuatro respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 40 minutos. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del temario que figura en el Anexo a estas Bases (Materias Comunes y Específicas), y serán planteadas por el Órgano de Selección inmediatamente antes de la realización del cuestionario.

La calificación del Ejercicio se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Aciertos}}{4}$$

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

- Segundo Ejercicio (Práctico): Resolver/realizar/ejecutar dos o mas supuestos o pruebas prácticas, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente a la plaza que es objeto de la convocatoria, comprendidas en el apartado de Materias Específicas del temario que figura en Anexo, durante el periodo de tiempo fijado por el Órgano de Selección, con puesta a disposición de los aspirantes, en su caso, de cuantos medios materiales resulten necesarios para la ejecución de los mismos (vehículos, maquinaria, herramientas, objetos y enseres, instrumental y materiales varios), sin que resulte admisible su realización con medios distintos a los facilitados. Dicho ejercicio será planteado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización.

En este Ejercicio se valorarán, fundamentalmente, los conocimientos profesionales acreditados y demostrados, así como la perfección, destreza, y corrección técnica en la ejecución de los trabajos.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

Octava.- Calificación final.

Se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso a la calificación obtenida en la Fase de Oposición.

A N E X O

TEMARIO

Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Las competencias de las Comunidades Autónomas. Órganos de las Comunidades Autónomas.

Tema 3. Régimen local español. Principios constitucionales. Competencias. Organización municipal.

Tema 4. Clasificación del personal al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Materias Específicas

Tema 1. El Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Yecla. Organización y funciones. Las instalaciones deportivas municipales. Características. Funcionamiento, normativa y ordenanzas.

Tema 2. El Plan de mantenimiento en las instalaciones deportivas. Documentación. Tipos, operaciones y equipo. Localización de averías, toma de datos y comunicación de las mismas. Seguimiento de obras de reparación y mantenimiento. Supervisión y coordinación con empresas externas: partes de detección de deficiencias y de gestión de las reparaciones. Seguridad en las instalaciones deportivas.

Tema 3. Pavimentos en las instalaciones deportivas. Tipos, características y propiedades. Operaciones de mantenimiento. Normativas.

Tema 4. Equipamiento deportivo, mobiliario y accesorios. Normativas. Genéricos. Equipamientos en instalaciones cubiertas, exteriores y en piscinas. Operaciones de mantenimiento, conservación, montaje y almacenaje. Inventario.

Tema 5. Control de almacén. Inventarios. Análisis de costes. Tasa de rotación. Plan de reaprovisionamiento. Preparación de pedidos.

Tema 6. Piscinas de uso colectivo y mantenimiento. Vaso. Recirculación y filtración: tipos, características, componentes, operaciones básicas de mantenimiento. El ciclo de depuración con filtros de arena de sílice. Tratamiento y desinfección del agua de las piscinas. Reglamento sobre Condiciones Higiénico-Sanitarias de las Piscinas de Uso Público de la Región de Murcia.

Tema 7. Limpieza, desinfección y control microbiológico de instalaciones y equipamientos. Conocimientos básicos sobre limpieza de superficies. Maquinaria, herramientas, utensilios y productos de limpieza. Carga y descarga de materiales. Manipulación manual y mecánica de cargas.

Tema 8. Electricidad y mantenimiento I. Reparación de instalaciones de baja y media tensión. Conductores eléctricos y tubos protectores. Protecciones eléctricas en las instalaciones de baja tensión. Seguridad ante el riesgo eléctrico.

Tema 9. Electricidad y mantenimiento II. Conocimiento sobre instalaciones eléctricas en instalaciones deportivas. Criterios y niveles. Aparatos de iluminación, materiales a utilizar, lámparas y sus características. Nociones sobre sistemas de

alumbrado y motores eléctricos. Operaciones de mantenimiento en instalaciones deportivas. Medidas de protección frente a los riesgos derivados de estas tareas.

Tema 10. Otras instalaciones y mantenimiento. Aparatos elevadores, protección contra incendios, grupos electrógenos, anti-intrusión, megafonía, telefonía, video vigilancia, sistemas de control de acceso.

Tema 11. Fontanería y operaciones de mantenimiento en instalaciones deportivas. Instalaciones y conocimientos sobre materiales de transporte de aguas, tuberías, elementos de unión. Conocimientos generales sobre composición y funcionamiento de sistemas de producción de climatización, ventilación, calefacción y agua caliente sanitaria (calderas y energías alternativas). Control y prevención de la legionella.

Tema 12. Albañilería y mantenimiento. Tipos de materiales (cemento, áridos, azulejos, yeso, cal, mortero) y reparaciones más frecuentes (desconchados, grietas, agujeros, reposición de baldosas, azulejos y goteras). Reconocimiento y manejo de herramientas. Preparación y trabajo en andamios.

Tema 13. Carpintería y mantenimiento. Tipos de carpintería y sus elementos. Instalación, mantenimiento, reparación y sustitución de elementos de carpintería. Montaje y desmontaje de cerraduras. Colocación de cristales en puertas y ventanas. Colocación de bisagras.

Tema 14. Pintura y mantenimiento. Conocimientos sobre tratamiento de superficies y acabados de los mismos (madera, hierro, cemento, yeso). Clases de pinturas y barnices, utilización y aplicación. Preparado de equipamientos y mobiliario para su pintado.

Tema 15. Jardinería y mantenimiento. Césped, arbustos y árboles (mantenimiento, útiles y maquinaria). El riego: elementos, funcionamiento y mantenimiento. Aplicación de productos fitosanitarios.

Tema 16. Prevención de riesgos laborales. Riesgos, medidas preventivas y de protección frente a los distintos trabajos y tareas. Equipos de protección individual. Medidas relacionadas con la seguridad, agentes químicos/físicos y ergonómicos. Seguridad e higiene en el trabajo. Actuación en el caso de cortes, accidentes de trabajo y otras circunstancias anómalas. Normas de seguridad para trabajos y espacios.

Lo que se hace público a los efectos oportunos

Yecla a 6 de julio de 2011.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña Carmen Rodríguez Pérez

11428 Acta de notoriedad de exceso de cabida a requerimiento de "Construcciones Hernández Chicano, S.L."

Yo, Carmen Rodríguez Pérez, Notario del Ilustre Colegio de Murcia con residencia en Alguazas.

Hago constar: Que en mi Notaría, a requerimiento de "Construcciones Hernández Chicano, S.L.", se está tramitando acta de presencia y notoriedad al amparo del artículo 53.10 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, para la modificación de superficie de las fincas que a continuación se describen:

1.- Solar en Alguazas, calle Mayor, número 8, de noventa y seis metros cuadrados de superficie, teniendo cuatro metros de fachada por veinticuatro metros de fondo. Linda: derecha entrando, herederos de Francisco Celdrán, hoy Comunidad de Propietarios calle Mayor, 6 y comunidad de propietarios calle Olmeda 35; izquierda, Saturnino Bermúdez Jover, hoy finca registral número 1.574; espalda, Fernando Alfonso, hoy Lonja Municipal del Ayuntamiento de Alguazas y, en parte, calle de Olmedo; y frente, calle de situación.

Inscripción.- En el Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Uno al Tomo 1.817, Libro 162, folio 95, finca número 1.558-3.^a

Y 2.- Un solar en Alguazas, calle Mayor, número 10, de noventa y seis metros cuadrados de superficie, teniendo cuatro metros de fachada por veinticuatro metros de fondo. Linda: derecha entrando, finca anteriormente descrita y que se transmitió a "Construcciones Hernández Chicano, S.L.", hoy finca registral 1.558 descrita anteriormente; izquierda, Dolores Bermúdez Almela, hoy calle peatonal y, en parte, Lonja Municipal; espalda, Florencio Balanza, hoy Lonja Municipal del Ayuntamiento de Alguazas; y frente, calle de situación.

Inscripción.- En el Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Uno al Tomo 1.704, Libro 148, folio 156, finca número 1.574, inscripciones 5.^a y 7.^a

Que como consecuencia de las mediciones realizadas en las mismas, al objeto de comprobar su cabida real, resulta que las verdaderas cabidas de las fincas es la de ciento noventa y un metros cuadrados para la descrita con el número 1 y la de ciento cincuenta y un metros cuadrados para la descrita con el número 2, por lo que se interesa la tramitación de la referida acta al objeto de concordar los asientos del Registro de la Propiedad con la cabida real de las fincas.

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados, y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar un derecho sobre las fincas o sentirse perjudicadas.

Advertencia: Los notificados, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la notificación, tienen derecho a comparecer en mi Notaría, sita en Gran Vía de San Onofre, 34, bajo de Alguazas (Murcia) exponiendo o justificando sus derechos.

En Alguazas, a 30 de junio de 2011.—Carmen Rodríguez Pérez, Notario de Alguazas-Lorquí.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Casco Antiguo de Cartagena, S.A.

11429 Anuncio de formalización de contrato. Concurso de arrendamiento de local comercial sito en calle Jara, n.º 28, de Cartagena.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Casco Antiguo de Cartagena, SA.
- b) Dependencia: Contratación.
- c) Expediente: CA/2010/002.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.gemuc.es/cac/perfildelcontratante

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del Objeto: Arrendamiento de local comercial sito en calle Jara, nº 28, destinado a bar-bodega.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Procedimiento: concurso.
- b) Tramitación: ordinaria.

4.- Presupuesto de licitación:

Importe: 7.200 € anuales.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha 25/05/2011.
- 6.- Formalización del contrato.
- a) 22/06/2011.

7.- Adjudicatario.

- a) Miguel García Ros.
- b) Nacionalidad: Española.
- c) Importe de adjudicación: 12.600 €, anuales.

Cartagena, 29 de junio de 2011.—El Consejero Delegado, Joaquín Segado Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Gabriel Aguayo Albasini

11430 Subasta notarial.

Don Gabriel Aguayo Albasini, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Yecla,

Hago saber:

Que en mi Notaría, sita en calle Miguel Golf, número 7, 1.º, se tramita venta extrajudicial, conforme al Art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana.- Numero diecinueve: Vivienda en planta tercera, a la espalda del edificio, mirado desde la calle de su situación, tipo C, compuesta de diferentes departamentos y servicios, con una gran terraza a su espalda, de superficie ciento dos metros, dieciséis decímetros cuadrados. Linda, mirada desde la calle de su situación, frente, la vivienda número 17 y 18, derecha, Pedro Puche Vizcaino, izquierda, Vicente Beltrán Soriano, y espalda, calle de la Magdalena.

Le es anejo el cuarto trastero número once, sito en la terraza superior del edificio.

Cuota: 6,45%.-

Inscripción.- Inscrito en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 2.609, libro 1.473, folio 199, finca número: 18.861, inscripción 5.ª.

Procediendo a la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría. La 1.ª Subasta el día veintisiete de julio de dos mil once a las once horas, siendo el tipo base el de ciento setenta y siete mil doscientos euros (177.200,00 €); de no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª Subasta, el treinta de agosto de dos mil once, a las once horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3.ª subasta el veintiocho de septiembre de dos mil once, a las once horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el trece de octubre de dos mil once a las once horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 20 por 100 del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta y en la 3.ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante de depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Yecla a 5 de julio de 2011.—El Notario.